



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 5 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13174

547959

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 058-2015-PCM.- Autorizan viaje de servidora del CONCYTEC a Uruguay, en comisión de servicios **547961**

R.M. N° 057-2015-PCM.- Autorizan viaje de servidora de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a Francia, en comisión de servicios **547962**

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. N° 029-2015-SERFOR-DE.- Encargan funciones de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco **547963**

DEFENSA

R.S. N° 079-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en misión de estudios **547963**

RR.MM. N°s. 166 y 167-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de militares de Ecuador y EE.UU. **547964**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 101-2015-MEM/DM.- Aceptan renuncia de miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas **547965**

INTERIOR

RR.MM. N°s. 0169 y 0170-2015-IN.- Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio **547966**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0033-2015-JUS.- Delegan diversas facultades en el Superintendente Nacional de los Registros Públicos de la SUNARP, durante el Año Fiscal 2015 **547966**

PRODUCE

D.S. N° 008-2015-PRODUCE.- Modifican Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL **547967**

R.M. N° 054-2015-PRODUCE.- Designan representantes titular y alterno, del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL) **547968**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 038-2015-RE.- Remiten al Congreso de la República documentación relativa al Convenio de Minamata sobre el Mercurio **547968**

SALUD

R.M. N° 132-2015/MINSA.- Aprueban Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros **547969**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 088-2015 MTC/01.- Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio **547970**

R.M. N° 089-2015 MTC/01.- Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **547970**

R.D. N° 666-2015-MTC/15.- Autorizan a Autocarh Percy S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima **547970**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 057-2015-VIVIENDA.- Definen al Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR como Entidad Pública Tipo B, para efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos **547971**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 011-2015-CD-OSITRAN.- Aprueban el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. **547973**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 065-2015-SERVIR-PE.- Aprueban cargo de destino en el Gobierno Regional de Apurímac para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos **547974**

Res. N° 066-2015-SERVIR-PE.- Incorporan diversos profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos **547974**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 16-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas referidas a ensayos para cables eléctricos bajo condiciones de fuego y otros **547975**

Res. N° 17-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas referidas a cobre y aleaciones de cobre, y otros **547976**

Res. N° 21-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre envase y embalaje, y otros **547978**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 066-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en taller de trabajo sobre valoración en aduana y precios de transferencia, a realizarse en México **547979**

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Res. N° 0064-2015-JNE.- Establecen disposiciones para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015 **547980**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **547982**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 45-2015/JNAC/RENIEC.- Disponen el cierre del Padrón Electoral para el desarrollo de las Elecciones Municipales Complementarias a llevarse a cabo el domingo 5 de julio de 2015 **547985**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 8160 y 8503-2014, y 372, 381, 422 y 995-2015.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura y cierre de agencias y oficinas especiales ubicadas en el departamento de Lima **547986**

Res. N° 1183-2015.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial fija permanente, ubicada en el departamento de Lima **547988**

Res. N° 1297-2015.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial fija permanente, ubicada en el departamento de Puno **547988**

Res. N° 1465-2015.- Modifican el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero **547989**

Res. N° 01485-2015.- Autorizan inscripción de diversos solicitantes en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda **547992**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

Acuerdo N° 185-2014-GRU/CR.- Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el periodo 2015 del Gobierno Regional de Ucayali **547992**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1875.- Modifican la Ordenanza N° 571, que aprueba el Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima **547993**

Ordenanza N° 1877.- Establecen porcentaje de recaudación para el Ejercicio 2015 aplicable al Servicio de Administración Tributaria - SAT **547994**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 317-MDCH.- Fijan el monto mensual de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad **547994**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 0577-MDEA.- Aprueban escudo institucional de la Municipalidad **547994**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 347-2015-MDL.- Modifican Ordenanza N° 188-MDL que aprobó el Reglamento General de Licencias de Funcionamiento del Distrito de Lince en lo referente a horarios de funcionamiento de locales autorizados **547995**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

R.A. N° 095-2015-MDPP-ALC.- Designan responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **547996**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 002-2015.- Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 **547997**

DD.AA. N°s. 04 y 05-2015-MPC-AL.- Amplían vigencia de beneficio por pago adelantado y prorrogan vencimiento de cuotas de los Arbitrios Municipales
547997

**SEPARATAS
ESPECIALES**

**ECONOMIA Y
FINANZAS**

R.D. N° 003-2015-EF/50.01.- Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual"
547936

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 043-2015-OS/CD.- Aprueban el "Procedimiento de Cálculo de Tarifas y Cargos Tarifarios del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano"
547948

**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**

Res. N° 005-2015-CD-OSITRAN.- Proyecto de Reglamento de Contabilidad Regulatoria, y su correspondiente Exposición de Motivos y Análisis Costo Beneficio **1 al 12**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje de servidora del
CONCYTEC a Uruguay, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 058-2015-PCM**

Lima, 4 de marzo de 2015

Visto el Oficio N° 068-2015-CONCYTEC-SG, del 25 de febrero de 2015 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, el Programa Horizonte 2020 de la Unión Europea financia proyectos de investigación e innovación de diversas áreas temáticas en el contexto europeo, y tiene como objetivos estratégicos: crear una ciencia de excelencia; desarrollar tecnologías y sus aplicaciones con el objeto de mejorar la competitividad europea;

Que, mediante Carta N° 001-2015-CONCYTEC-DPP, de fecha 5 de enero de 2015, la Directora de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Ctel, solicita a la Directora de Cooperación Internacional y Proyectos del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, autorizar la visita de un representante del CONCYTEC a la Oficina de Enlace con la Unión Europea MEC-CUBIST (Uruguayan Contact Bureau for Innovation, Science and Technology),

con la finalidad de conocer sus buenas prácticas, las mismas que orientarán la implementación de la Oficina de Enlace de Horizonte 2020 de Perú, y permitirán expandir las actividades de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación entre investigadores, la pequeña y mediana empresa, las organizaciones peruanas y europeas, en el Programa Horizonte 2020;

Que, mediante Carta de fecha 20 de enero de 2015, la Directora de Cooperación Internacional y Proyectos del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, acepta la solicitud formulada para que la servidora Lourdes Cecilia Tapia Nuñez, Especialista en Gestión de Políticas de Ctel y Política Industrial de la Dirección de Políticas y Programas de Ctel del CONCYTEC, realice una visita a la Oficina de Enlace con la Unión Europea MEC-CUBIST, del 9 al 13 de marzo de 2015, para cuyo efecto remite un Programa de Trabajo;

Que, conforme al Programa de Trabajo se realizarán diversas reuniones para presentar: i) el funcionamiento de la Oficina de Enlace con la Unión Europea MEC-CUBIST, ii) la estrategia de comunicación, iii) el empleo de su sitio Web y sus materiales gráficos, iv) las estrategias para la designación de los Puntos Nacionales de Contacto y el funcionamiento de los mismos, y, v) las principales investigaciones del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 022-2015-CONCYTEC-P, de fecha 20 de febrero de 2015, se incluyó en el Plan de Desarrollo de las Personas del CONCYTEC para el Año 2015, la Pasantía Internacional para conocer las buenas prácticas de la Oficina de Enlace de la Unión Europea MEC-CUBIST;

Que, los Literales h) e i) del Artículo 11 del TUO de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, con otras entidades del exterior;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la servidora Lourdes Cecilia Tapia Nuñez a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 7 al 14 de marzo del 2015, para participar en el evento antes señalado; siendo que los

gastos que irrogue el mismo serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la servidora Lourdes Cecilia Tapia Nuñez, Especialista en Gestión de Políticas de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica y Política Industrial de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 7 al 14 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Lourdes Cecilia Tapia Nuñez	
Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$ 850,00
Viáticos (x 5 días + 1 día de instalación)	: US \$ 2 220,00
Total	: US \$ 3 070,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante la Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

1207504-2

Autorizan viaje de servidora de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2015-PCM

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTO: El Oficio RE (DAE-DNE) N° 1-0-H/24 del Ministro Director de Negociaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Director de Negociaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores informa de la reunión del Grupo de Trabajo Anti Cohecho de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que tendrá lugar en la ciudad de París, República Francesa, del 10 al 13 de marzo del presente año;

Que, el Perú ha expresado al más alto nivel su voluntad política de ser miembro de la OCDE y de adherirse a la Convención Anti Soborno en Transacciones Comerciales Internacionales, y que, en ese marco, nuestro país ha

obtenido el estatus de país participante en el Grupo de Trabajo Anti Soborno de la OCDE. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha resaltado la importancia de la participación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en el mencionado Grupo de Trabajo, por cuanto el tema anticorrupción constituye una materia a la que la OCDE atribuye gran importancia;

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, de conformidad con la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, tiene por objeto articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; resultando de interés nacional la participación de un representante de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en la reunión del Grupo de Trabajo Anti Cohecho de la OCDE, por cuanto los temas a desarrollarse se encuentran vinculados con su objeto;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar la participación de la Abogada Julia Yovana Cori Calixto, servidora de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a la ciudad de París, República Francesa; asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación de la servidora comisionada durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación; así como, su retorno dos (2) días después del evento;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los que serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con el numeral 9 del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Abogada JULIA YOVANA CORI CALIXTO, servidora de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, del 08 al 15 de marzo de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al detalle siguiente:

JULIA YOVANA CORI CALIXTO	
Pasaje Aéreo (Incluye TUUA)	US\$ 2,019.16
Viáticos 4 días + 1 día x 540	US\$ 2,700.00
TOTAL	US\$ 4,719.16

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida servidora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

1207446-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 029-2015-SERFOR-DE

Lima, 4 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2015-SERFOR-DE de fecha 23 de enero de 2015 se encargó a la señora Dora Elizabeth Dávila Mendoza las funciones del cargo de Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local; siendo el responsable de éstas el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, quien es designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y depende jerárquica, funcional, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones conferido a la señora Dora Elizabeth Dávila Mendoza como Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco;

Que, a fin de garantizar la plena operatividad de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, resulta necesario encargar las funciones de la mencionada Administración a la señora Victoria Yanetd Béjar Quispe;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° N° 27594, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, a partir del 03 de marzo de 2015, el encargo de funciones conferido a la señora Dora Elizabeth Dávila Mendoza como Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 03 de marzo de 2015, a la señora Victoria Yanetd Béjar Quispe las funciones de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1207393-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 079-2015-DE/MGP

Lima, 4 de marzo de 2015

Visto, el Oficio N.1000-198 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 3 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2015, ha gestionado ante la Marina del Brasil, la disponibilidad de diferentes cursos, entre los cuales se encuentra el Curso de Perfeccionamiento de Submarinos para Oficiales (CASO), a realizarse en el Centro de Instrucción y Adiestramiento Almirante Attila Monteiro Aché (CIAMA), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, asimismo, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval del Perú en Brasil, ha informado al Director General de Educación de la Marina, la fecha de inicio y término del referido curso de perfeccionamiento, debiendo considerarse, del 15 de marzo de 2015 al 15 de julio de 2016;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de actualizar y ampliar los conocimientos necesarios para operar, dirigir y supervisar el mantenimiento de los equipos y/o sistemas en las áreas de maquinaria, armamento y sensores, y emplear de forma operativa la plataforma de una unidad submarina; asimismo, permitirá elevar su nivel profesional, con el fin que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la Institución, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país, con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Jean Pierre CERDAN Luna, para que participe en el Curso de Perfeccionamiento de Submarinos para Oficiales (CASO), a impartirse en el Centro de Instrucción y Adiestramiento Almirante Attila Monteiro Aché (CIAMA), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 15 de marzo de 2015 al 15 de julio de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá acrecentar el actual nivel de conocimiento técnico-profesional del Oficial participante en relación a las Unidades Submarinas de la Marina del Brasil;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 15 de julio de 2016, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria

mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Jean Pierre CERDAN Luna, CIP. 00029749, DNI. 70671557, para que participe en el Curso de Perfeccionamiento de Submarinos para Oficiales (CASO), a impartirse en el Centro de Instrucción y Adiestramiento Almirante Attila Monteiro Aché (CIAMA), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 15 de marzo de 2015 al 15 de julio de 2016; así como, autorizar su salida del país el 14 de marzo de 2015 y su retorno el 16 de julio de 2016.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que corresponda al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil)	
US\$. 1,300.00	US\$. 1,300.00

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS:	US\$. 1,300.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
BRL 12,910.33 / 31 x 17 días (marzo 2015)	BRL 7,079.86
BRL 12,910.33 x 9 meses (abril - diciembre 2015)	BRL 116,192.97

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	
BRL 12,910.33 x 1 compensación	BRL 12,910.33

TOTAL A PAGAR EN REALES: BRL 136,183.16

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El mencionado Oficial Subalterno, revisará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9º.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1207504-3

Autorizan ingreso al territorio nacional de militares de Ecuador y EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 166-2015-DE/SG

Lima, 4 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 149 del 2 de marzo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de

Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 0403-2015-VPD/B/b, del 3 de marzo de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 5 al 6 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en la Reunión de Viceministros del Eje de Seguridad y Defensa del Perú - Ecuador;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Tres (03) militares de la República del Ecuador, del 5 al 6 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en la Reunión de Viceministros del Eje de Seguridad y Defensa del Perú - Ecuador.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1207500-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 167-2015-DE/SG**

Lima, 4 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0065, del 30 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 579/DRIE/c.2, del 25 de febrero de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 8 al 12 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con el Comité Ejecutivo de Conversaciones Bilaterales de Estados Mayores (Inteligencia, Justicia Militar, Recursos Humanos, Logística, Ingeniería y Asuntos Civiles) de los Ejércitos del Perú y de los Estados Unidos de América;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 8 al 12 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con el Comité Ejecutivo de Conversaciones Bilaterales de Estados Mayores (Inteligencia, Justicia Militar, Recursos Humanos, Logística, Ingeniería y Asuntos Civiles) de los Ejércitos del Perú y de los Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1207500-2

ENERGIA Y MINAS

Aceptan renuncia de miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 101-2015-MEM/DM**

Lima, 4 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., Ley N° 26225, dispone que el Directorio de PERUPETRO S.A. estará integrado por (5) miembros; cuyo Presidente será designado por Resolución Suprema, y los cuatro (4) restantes por Resolución Ministerial y, estará conformada por tres (3) miembros en representación del Ministerio de Energía y Minas, uno de los cuales será designado Presidente del Directorio; y, dos (2) miembros en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MEM/DM, publicada en fecha 03 de setiembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Víctor Raúl Sanz Parra como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas, el cual ha presentado renuncia al cargo;

Que, en ese sentido, es necesario aceptar la renuncia antes señalada;

De conformidad con La Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A. y el Estatuto Social de PERUPETRO;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Víctor Raúl Sanz Parra, al cargo de miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1207441-1

INTERIOR

Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0169-2015-IN**

Lima, 3 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 949-2014-IN de fecha 10 de setiembre de 2014, se designó a la Ingeniera Catalina Julietta Horna Melo en el cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante el cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización; y; Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la Ingeniera Catalina Julietta Horna Melo al cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1207191-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0170-2015-IN**

Lima, 3 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Miguel Ernesto Palacios Chávez en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1207191-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Delegan diversas facultades en el Superintendente Nacional de los Registros Públicos de la SUNARP, durante el Año Fiscal 2015

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0033-2015-JUS**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTOS, el Oficio N° 010-2015-SUNARP/OGAJ-SN, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; el Informe N° 084-2015-SUNARP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; el Informe N° 0008-2015-MINJUS(OPI-JUSTICIA), de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 318-2015-JUS/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 109-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, el Despacho Ministerial está a cargo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien es la más alta autoridad política y ejecutiva del Sector Justicia y Derechos Humanos y es el Titular del Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, dispone que el Superintendente Nacional de los Registros Públicos es el Titular de la entidad y el funcionario de mayor nivel jerárquico;

Que, mediante Ley N° 30281, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y con Resolución del Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 333-2014-SUNARP/SN, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, responsable en materia presupuestaria; asimismo, faculta a dicha Autoridad

a delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo disponga expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable con el delegado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministro o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, constituye el Órgano Resolutivo y en concordancia con la normatividad presupuestal vigente, le corresponde autorizar la Fase de Inversión y es el principal responsable por el cumplimiento de la referida Ley, su Reglamento y las normas que a su amparo se expidan;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector es el Titular de la Entidad o la máxima autoridad ejecutiva de cada Sector;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7º de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF-68.01, dispone que son funciones y responsabilidades del Órgano Resolutivo, entre otras, la autorización de elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública - PIP declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto, señalando además que los proyectos viables aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados y por lo tanto no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos PIP que implican modificación presupuestaria, agregando la norma acotada que esta función puede ser objeto de delegación;

Que, es conveniente delegar en el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables no aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura de la SUNARP, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto, y;

Estando a lo informado mediante los documentos de vistos y contando con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF-68.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegación de facultades

Delegar en el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, durante el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades:

a) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

b) Autorizar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables no aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 2º.- Obligación de dar cuenta

El Superintendente Nacional de los Registros Públicos debe informar al Despacho Ministerial cada treinta (30) días calendario, acerca de las gestiones y resultados a que se refiere el ejercicio de la delegación indicada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1207396-1

PRODUCE

Modifican Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL

**DECRETO SUPREMO
Nº 008-2015-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, es necesario modificar el citado Reglamento de Organización y Funciones en lo concerniente a los requisitos previstos en el literal b) del artículo 10, referido a los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo del INACAL, así como en el literal c) del artículo 16, referido al cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, a efecto de viabilizar la conformación multidisciplinaria del Consejo Directivo, y garantizar la suficiencia administrativa en la gestión de la indicada entidad, respectivamente;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; así como la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL

Modifíquese el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

“Artículo 10.- Requisitos

Los miembros del Consejo Directivo del INACAL deberán cumplir los siguientes requisitos:

(...)

b) De preferencia contar con especialidad o experiencia en materias de competencia del INACAL.

(...)”

Artículo 2º.- Modificación del literal c) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL

Modifíquese el literal c) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

“Artículo 16.- Requisitos del Presidente Ejecutivo

Para ser Presidente Ejecutivo del INACAL, además de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del presente reglamento, deberá cumplir con lo siguiente:

(...)

c) Contar con especialidad o experiencia no menor de dos (02) años en gestión administrativa.

(...)”

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1207504-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 054-2015-PRODUCE

Lima, 2 de marzo de 2015

VISTOS: El Memorando Nº 837-2015-PRODUCE/ DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Oficio Nº 037-2015-SANIPES-DE y el Informe Nº 00004-2015-PRODUCE/OGAJ-kramírez de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1062 se aprobó la Ley de Inocuidad de los Alimentos, la que tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria, incluido los piensos;

Que, la Ley Nº 30063 crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y garantiza la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo 1062, dispone la creación de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL) la que tiene por objeto coordinar las actividades sectoriales y con la sociedad civil que garanticen la inocuidad de los alimentos de consumo humano a lo largo de toda la cadena alimentaria, en todo el territorio nacional, con la finalidad de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo;

Que, la Comisión antes citada está conformada, entre otros, por el Ministerio de la Producción quien designó a sus representantes, titular y alterno, mediante Resolución Ministerial Nº 218-2013-PRODUCE;

Que, con Oficio Nº 037-2015-SANIPES-DE, la Directora Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, propone a la señorita Gina Clarissa Casas Velásquez y al señor Daniel Ricardo Raa Hervias, ambos profesionales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL);

Que, se ve por conveniente dejar sin efecto las designaciones realizadas por Resolución Ministerial Nº 218-2013-PRODUCE y proceder a la designación de los funcionarios que habrán de ejercer la representación del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la

Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación del señor Alfredo Eusebio Casado Cornejo y de la señora Daissy Tereza Woolcott Crispín como representantes, titular y alterno, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL), dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL), creada por Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos:

Titular : Gina Clarissa Casas Velásquez.
Alterno : Daniel Ricardo Raa Hervias.

Artículo 3º.- Remitir al Ministerio de Salud copia de la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1206729-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República documentación relativa al Convenio de Minamata sobre el Mercurio

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 038-2015-RE

Lima, 4 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio de Minamata sobre el Mercurio** fue adoptado en la ciudad de Kumamoto, Japón, en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Convención sobre el Mercurio, llevada a cabo del 7 al 11 de Octubre de 2013, y firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nro. 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al **Convenio de Minamata sobre el Mercurio**, adoptado en la ciudad de Kumamoto, Japón, en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Convención sobre el Mercurio, llevada a cabo del 7 al 11 de Octubre de 2013, y firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1207503-1

SALUD

Aprueban Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2015/MINSA

Lima, 2 de marzo de 2015

Visto, el Expediente N° 14-126253-001, que contiene la Nota Informativa N° 583-2014-DIGEMID-DG-EA/MINSA y el Memorándum N° 186-2015-DIGEMID-DG-EA/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, en ese mismo sentido, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios establece que para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Distribución, Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud (ANS), a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, en el numeral 8 del artículo 2 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA se define a las Buenas Prácticas de Almacenamiento como conjunto de normas que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que fabrican importan, exportan, almacenan, comercializan, distribuyen, dispensan y expenden productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de sus condiciones y características óptimas durante el almacenamiento;

Que, el artículo 5 del precitado Reglamento establece que: "Los establecimientos farmacéuticos, comerciales y los almacenes aduaneros con infraestructura y servicios propios o tercerizados, deben cumplir, en cuanto les corresponda, con las disposiciones sanitarias del presente Reglamento, y con las disposiciones contenidas en las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Almacenamiento, Dispensación, Distribución y Transporte, Farmacovigilancia, Seguimiento Farmacoterapéutico y otras aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM)";

Que, el artículo 110 del mencionado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2012-SA, establece que los establecimientos farmacéuticos, para desarrollar actividades de fabricación, importación, almacenamiento, distribución, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, para sí o para terceros, deben certificar en Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico, según corresponda y demás Buenas Prácticas aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley N° 29459 establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, el artículo 4 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA dispone que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, órgano de línea del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), está encargado, a nivel nacional, de inscribir, reinscribir, modificar, denegar, suspender o cancelar el registro sanitario o certificado de registro sanitario de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios conforme a lo establecido en la Ley N° 29459 y en el referido Reglamento, así como de realizar el control y vigilancia sanitaria de los mismos;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha propuesto para su aprobación el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, con la finalidad de garantizar que éstos sean conservados y manipulados en condiciones adecuadas, según las especificaciones dadas por el fabricante y autorizadas en el Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, preservando su calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la difusión de lo establecido en la presente Resolución Ministerial, a nivel de las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional.

Artículo 3.- Las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional son responsables de difundir lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM, que aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, así como la Resolución Ministerial N° 097-2000-SA/DM, que aprobó la Guía de Inspección para Establecimientos

que Almacenan, Comercializan y Distribuyen Productos Farmacéuticos y Afines.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1206836-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-MTC/01

Lima, 04 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2013-MTC/01, se designó al señor Pablo Helí Visalot Lévano, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar su renuncia; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Pablo Helí Visalot Lévano al cargo de confianza de Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1207502-1

Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2015-MTC/01

Lima, 4 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2013-MTC/01, se designó al señor Luis Alberto Huillica Bayona, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de

Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar su renuncia; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Alberto Huillica Bayona al cargo de confianza de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor José Antonio Segura Arrivabene, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1207501-1

Autorizan a Autocarh Percy S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 666-2015-MTC/15

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 239727 y 013408 presentados por la empresa denominada AUTOCARH PERCY S.A.C., mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Calle 6 Mz. X Lt. 23 Asociación Propietarios del Parque Industrial El Asesor, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante "La Directiva", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio del motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 239727 de fecha 31 de diciembre de 2014 la empresa denominada AUTOCARH PERCY S.A.C., en adelante "La Empresa", solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Calle 6 Mz. X Lt. 23 Asociación Propietarios del Parque Industrial El Asesor, del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de

Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, con Oficio N° 205-2015-MTC/15.03 de fecha 14 de enero de 2015 y notificado el 17 de enero de 2015, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 013408 de fecha 23 de enero de 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 164-2015-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AUTOCARH PERCY S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada AUTOCARH PERCY S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV y operar en el local ubicado en la Calle 6 Mz. X Lt. 23 Asociación Propietarios del Parque Industrial El Asesor, del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa AUTOCARH PERCY S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	30 de diciembre de 2015
Segunda Inspección anual del taller	30 de diciembre de 2016
Tercera Inspección anual del taller	30 de diciembre de 2017
Cuarta Inspección anual del taller	30 de diciembre de 2018
Quinta Inspección anual del taller	30 de diciembre de 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa AUTOCARH PERCY S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	30 de diciembre de 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	30 de diciembre de 2016

ACTO	Fecha máxima de presentación
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	30 de diciembre de 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	30 de diciembre de 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	30 de diciembre de 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1204450-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Definen al Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR como Entidad Pública Tipo B, para efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2015-VIVIENDA

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe N° 027-2015/VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Memorandum N° 567-2015-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece como definición de Entidad Pública, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, "(...) se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público.;"

Que, asimismo, el segundo párrafo del literal a) del citado artículo señala que, "(...) solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual

de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular. Entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B.”;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 096-2012-VIVIENDA se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, el cual establece que el PNSR es un Programa Nacional del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuyo artículo 18 señala que cuenta con una Unidad de Administración, responsable de la administración de los recursos financieros, materiales y humanos, que para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo las Áreas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos y de Administración Documentaria, cada uno de las cuales está a cargo de un Jefe que depende del Jefe de la Unidad de Administración;

Que, en el Informe N° 027-2015/VIVIENDA-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que, el PNSR, conforme a su Manual de Operaciones, cuenta con una Oficina de Recursos Humanos; asimismo, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y cuenta con un Director Ejecutivo como su máxima autoridad, en tal sentido, concluye que corresponde definir al PNSR, como Entidad Pública Tipo B, toda vez que cumple con los criterios establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Memorandum N° 567-2015-VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de

Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 036-2015-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el cual se emite opinión favorable respecto a definir como Entidad Pública Tipo B al PNSR;

Que, en consecuencia, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, resulta procedente definir al Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, como Entidad Pública Tipo B;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir al Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR como Entidad Pública Tipo B, para efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y al Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1207204-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Aprueban el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 011-2015-CD-OSITRAN**

Lima, 25 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Informes N° 0592-2015-GSF-OSITRAN y 0372-2015-GSF-OSITRAN, que contienen la evaluación de la versión final del Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el literal c) del numeral 3.1 de la Ley N° 27332, señala que los Reguladores, entre ellos OSITRAN, ejercen la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, en el artículo 12 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, se establece que la referida función normativa es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo del OSITRAN y se ejerce a través de resoluciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN" y con Resolución de Consejo Directivo No. 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los Artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria;

Que, mediante Carta CVSN-OSITRAN-032-2014 recibida el 30 de septiembre del 2014, la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., remitió el Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios para su aprobación por parte de OSITRAN;

Que, a través del Oficio N° 6143-2014-GSF-OSITRAN de fecha 7 de noviembre de 2014, se le hizo llegar al Concesionario el Informe N° 3177-2014-GSF-OSITRAN, el mismo que contenía las observaciones al Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios;

Que, con fecha 24 de noviembre y 3 de diciembre del 2014, la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. presentó la Carta N° CVSN-OSITRAN-053-2014 y la Carta N° CVSN-OSITRAN-058-2014, respectivamente, que contiene el levantamiento de las observaciones planteadas al Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios mediante el Informe N° 3177-2014-GSF-OSITRAN;

Que, a través del 0103-2014-GSF-OSITRAN de fecha 9 de enero de 2015, se le hizo llegar al Concesionario la Nota N° 01-15-STSC-OSITRAN, el mismo que contenía las observaciones al Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios;

Que, con fecha 20 de enero del 2015, la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. presentó la Carta N° CVSN-OSITRAN-016-2015, que contiene el levantamiento de las observaciones planteadas, al Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios, mediante la Nota N° 01-15-STSC-OSITRAN;

Que, en la presente sesión, los miembros del Consejo Directivo solicitaron incluir en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios una referencia al Precedente de Observancia Obligatoria del Tribunal de Solución de Controversias, referida a la competencia para la determinación de la responsabilidad de las entidades prestadoras en materia de daños y perjuicios;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto del tema objeto de análisis, el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, hace suyo e incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución los informes de vistos, a través de los cuales la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, analizó el Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios presentado por la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. y verificó que cumple con los requisitos exigidos por el marco normativo del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Por lo expuesto, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 541-2015-CD de fecha 25 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., sobre la base del Informe N° 0372-2015-GSF-OSITRAN, sujeto a la incorporación del Precedente de Observancia Obligatoria del Tribunal de Solución de Controversias, conforme a lo señalado en el Informe N° 0592-2015-GSF-OSITRAN.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales de OSITRAN difunda la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN y realice las acciones necesarias para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización notifique la presente Resolución y los Informes N° 0592-2015-GSF-OSITRAN y 0372-2015-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.

Artículo 4.- Disponer que la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. difunda en su página web su Reglamento de Atención y Solución de Reclamos, aprobado con la incorporación solicitada en la presente Resolución, a partir del día siguiente a la fecha en que el OSITRAN haya publicado en el Diario Oficial "El Peruano" la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

1206552-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Aprueban cargo de destino en el Gobierno Regional de Apurímac para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 065-2015-SERVIR-PE**

Lima, 2 de marzo de 2015

VISTO, el Informe N° 070-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 006-2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional de Apurímac	Director de Programa Sectorial III de la Dirección General de la Dirección de Salud Apurímac II

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1206614-1

Incorporan diversos profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 066-2015-SERVIR-PE**

Lima, 2 de marzo de 2015

VISTO, el Informe N° 092-2015-SERVIR/GDGP, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, los artículos 7° y 9° del Decreto Legislativo N° 1024 concordados con el artículo 8° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad;

Que, mediante la Directiva 001-2013-SERVIR-GDGP que aprueba las Disposiciones del proceso de selección, incorporación y asignación de Gerentes Públicos, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2013-SERVIR-PE, se regula los tipos de proceso de selección de profesionales para ser incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, entre los cuales se encuentra el proceso de selección simplificado;

Que, en dicho marco se procedió a convocar el 14 de Diciembre de 2014 el segundo proceso de selección simplificado para incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, el mismo que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue desde la convocatoria y selección y la segunda estuvo constituida por un curso de introducción realizado entre el 9 y 20 de febrero de 2015;

Que, el Consejo Directivo, en su sesión N° 007-2015, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los

talleres de competencias genéricas y específicas del perfil del Gerente Público, la evaluación de casos prácticos, así como en la entrevista del Consejo Directivo a los candidatos, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva adoptar las medidas necesarias para la implementación de dicho acuerdo y emitir los actos de administración respectivos;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024 y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar al Cuerpo de Gerentes Públicos a los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

RELACIÓN DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADO

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP502	AYO	WONG	JORGE AUGUSTO
CGP503	BAHAMONDE	MISPIRETA	GIANCARLO
CGP504	BENITES	ZAPANA DE LEZAMA	GLORIA MARILU
CGP505	BURNEO	BERMEJO	ROBERTO ROLANDO
CGP506	CARTOLIN	PRINCIPE	ABEL RUBEN
CGP507	FERNANDEZ	MEDRANO	JULIO CESAR MARTIN
CGP508	FERNANDEZ DE PAREDES	CHANG	ROCIO INES
CGP509	FERRO	RODRIGUEZ	ALEJANDRINO MARCIAL
CGP510	GUEVARA	CRUZ	ALAIN SANTIAGO
CGP511	HUERTAS	RAMIREZ	ELISA ROSSANA
CGP512	HUIVIN	GRANDEZ DE MORI	MILITZA
CGP513	LLAMOJA	CABANILLAS	PAUL ALEX
CGP514	LOJA	LOPEZ	DIOMIRA ISABEL
CGP515	LOPEZ	CUSI	OMAR
CGP516	LUNA	TORRES	LAURA MENSIA
CGP517	MINAYA	ORTIZ	VILMA HERLINDA
CGP518	NALVARTE	TAMBINI	RAUL
CGP519	NUÑEZ	RUIZ	CRISTOBAL
CGP520	ORMEÑO	CALDERON	CARLOS ALBERTO
CGP521	ORTIZ	FLORES	JAVIER ANTONIO
CGP522	PEÑA	NIÑO	MIRIAM ISABEL
CGP523	PILCO	PEREZ	CARLOS ARTURO
CGP524	PORTILLO	FLORES	ANGELICA MARIA
CGP525	PRADO	NACCHA	ADELAIDA
CGP526	RAMOS	BERNAOLA	ANTONIO MIRRIL

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP527	RIVERA	CANGAHUALA	JULISSA VANIA
CGP528	RODRIGUEZ	TORREBLANCA	CATHERINE MILAGROS
CGP529	ROJAS	MEDINA	JULIO CESAR
CGP530	ROMERO	ANGUERRY	JUAN JOSE
CGP531	ROMERO	TUYA	ERNESTO LUCIANO
CGP532	SAIRA	QUISPE	EDILBERTO WILFREDO
CGP533	SOBRADOS	TAPIA	JAIME ENRIQUE
CGP534	TAIPE	MEDRANO	HUGO HORACIO
CGP535	TOLMOS	SAPONARA	DIEGO ERNESTO
CGP536	VALDERRAMA	GERMAN	VIOLETA EDITH
CGP537	VELITO	RIVERA	WILFREDO
CGP538	VERA	FLORES	MIGUEL ANGEL
CGP539	VERGIU	CANTO	JORGE LUIS
CGP540	VIDAL	JIMENEZ	HERZT INDALECIO
CGP541	ZURITA	PUMA	DANTE DIMAS

1206614-2

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Normas Técnicas Peruanas referidas a ensayos para cables eléctricos bajo condiciones de fuego y otros

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 16-2015/CNB-INDECOPI

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben

realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el siguiente Comité Técnico de Normalización de Conductores eléctricos y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en la fecha indicada:

Conductores eléctricos, 04 PNTP, el 14, 24 y 28 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 1 u adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 16 de enero de 2015;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-IEC 60331-1:2015	Ensayos para cables eléctricos bajo condiciones de fuego – Integridad del circuito. Parte 1: Método de ensayo para fuego con impacto a una temperatura de por lo menos 30 °C para los cables de tensión nominal hasta e inclusive 0,6/1,0 kV y con un diámetro total superior a 20 mm. 1ª Edición
NTP-IEC 60811-506:2015	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 506: Ensayos mecánicos. Ensayo de impacto a baja temperatura para aislamientos y cubiertas. 1ª Edición La NTP-IEC 60811-506, la NTP-IEC 60811-505 y la NTP-IEC 60811-504 reemplazan a la NTP-IEC 60811-1-4:2012
NTP-IEC 60331-11:2015	Ensayos para cables eléctricos bajo condiciones de fuego. Integridad del circuito. Parte 11: Equipos - Fuego a la temperatura de llama de por lo menos 750 °C. 1ª Edición
NTP-IEC 60811-403:2015	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 403: Ensayos varios. Ensayo de resistencia al ozono de compuestos reticulados. 1ª Edición La NTP-IEC 60811-403 reemplaza parcialmente a la NTP-IEC 60811-2-1:2012

Segundo.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP-IEC 60811-1-4:2012	MÉTODOS DE ENSAYO COMUNES PARA MATERIALES DE AISLAMIENTO Y CUBIERTA DE CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA ÓPTICA. Parte 1-4: Métodos de aplicación general. Ensayos a baja temperatura. 2ª Edición
------------------------	---

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Italo Laca Ramos y Eldda Bravo Abanto.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1206527-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas referidas a cobre y aleaciones de cobre, y otros

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 17-2015/CNB-INDECOPI

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, continuando con el Plan de Actualización y durante la etapa de discusión pública, la Comisión no recibió opinión respecto a dejar sin efecto las Normas Técnicas Peruanas publicadas, por parte de las instituciones representativas de los sectores de: a) Cobre y sus aleaciones de cobre, b) Geotecnia, al no existir Comités Técnicos de Normalización activos de los temas antes mencionados. Las 20 Normas Técnicas Peruanas fueron consultadas el 25 de abril y el 30 de octubre 2014 por un periodo de 60 días calendario;

Que, en consecuencia la Comisión acordó que las referidas Normas Técnicas Peruanas de la gestión del INDECOPI, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2015:

NTP 342.028:2003 (revisada el 2015)	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Estado de tratamiento o temple. Clasificación y designación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 342.028:2003
NTP 342.501:2003 (revisada el 2015)	COBRE SIN ALEAR. Determinación del contenido de cobre por gravimetría. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 342.501:2003

NTP 342.526:2003 (revisada el 2015)	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Tubos de cobre sin costura para conducción de gases de uso medicinal. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.526:2003	NTP 339.169:2002 (revisada el 2015)	SUELOS. Muestreo geotécnico de suelos con tubo de pared delgada. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.169:2002
NTP-ISO 2624:2003 (revisada el 2015)	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Determinación del tamaño de grano promedio. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2624:2003	NTP 339.153:2001 (revisada el 2015)	SUELOS. Método de ensayo normalizado para la capacidad portante del suelo por carga estática y para cimientos aislados. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.153:2001
NTP 342.052:2000 (revisada el 2015)	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Tubos redondos de cobre sin costura, para agua y gas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.052:2000	NTP 339.155:2001 (revisada el 2015)	SUELOS. Método normalizado para ensayo de corte con veleta de campo en suelos cohesivos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.155:2001
NTP 342.520:2000 (revisada el 2015)	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Método de combustión para la determinación del contenido de carbono en la superficie interna de los tubos y accesorios de tubería de cobre. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.520:2000	NTP 339.503:2001 (revisada el 2015)	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para la determinación del deterioro de geotextiles por exposición a la luz ultravioleta y al agua (aparato de arco de xenón). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.503:2001
NTP 342.521:2000 (revisada el 2015)	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Métodos de ensayo de corrientes inducidas para tubos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.521:2000	NTP 339.507:2001 (revisada el 2015)	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para medir la masa por unidad de área de los geotextiles. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.507:2001
NTP 339.165:2001 (revisada el 2015)	SUELOS. Método de ensayo normalizado de placa con carga estática repetida de suelos y componentes de pavimento flexible, usado en la evaluación y diseño de pavimentos de aeropuertos y carreteras. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.165:2001	NTP 339.161:2001 (revisada el 2015)	SUELOS. Práctica para la investigación y muestreo de suelos por perforaciones con barrena. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.161:2001
NTP 339.511:2001 (revisada el 2015)	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de la carga de rotura y elongación de geotextiles (Método grab). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.511:2001	NTP 339.163:2001 (revisada el 2015)	SUELOS. Método de ensayo normalizado para la medición del potencial de colapso de suelos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.163:2001
NTP 339.508:2001 (revisada el 2015)	GEOSINTÉTICOS. Métodos de ensayo normalizado para permeabilidad al agua de geotextiles por permisividad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.508:2001	Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:	
NTP 339.509:2001 (revisada el 2015)	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para determinar el tamaño de abertura aparente de un geotextil. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.509:2001	NTP 342.028:2003	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Estado de tratamiento o temple. Clasificación y designación. 2ª Edición
NTP 339.512:2002 (revisada el 2015)	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para medir el espesor nominal de geotextiles y geomembranas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.512:2002	NTP 342.501:2003	COBRE SIN ALEAR. Determinación del contenido de cobre por gravimetría. 2ª Edición
NTP 339.513:2002 (revisada el 2015)	GEOSINTÉTICOS. Métodos de ensayo normalizado para los cambios dimensionales lineales de película o laminado termoplástico no rígido a temperaturas elevadas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.513:2002	NTP 342.526:2003	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Tubos de cobre sin costura para conducción de gases de uso medicinal. 1ª Edición
		NTP-ISO 2624:2003	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Determinación del tamaño de grano promedio. 1ª Edición
		NTP 342.052:2000	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Tubos redondos de cobre sin costura, para agua y gas. 1ª Edición
		NTP 342.520:2000	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Método de combustión para la determinación del contenido de carbono en la superficie interna de los tubos y accesorios de tubería de cobre. 1ª Edición
		NTP 342.521:2000	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Métodos de ensayo de corrientes inducidas para tubos. 1ª Edición
		NTP 339.165:2001	SUELOS. Método de ensayo normalizado de placa con carga estática repetida de suelos y componentes de pavimento flexible, usado en la evaluación y diseño de pavimentos de aeropuertos y carreteras. 1ª Edición

NTP 339.511:2001	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de la carga de rotura y elongación de geotextiles (Método grab). 1ª Edición
NTP 339.508:2001	GEOSINTÉTICOS. Métodos de ensayo normalizado para permeabilidad al agua de geotextiles por permisividad. 1ª Edición
NTP 339.509:2001	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para determinar el tamaño de abertura aparente de un geotextil. 1ª Edición
NTP 339.512:2002	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para medir el espesor nominal de geotextiles y geomembranas. 1ª Edición
NTP 339.513:2002	GEOSINTÉTICOS. Métodos de prueba normalizada para los cambios dimensionales lineales de película o laminado termoplástico no rígido a temperaturas elevadas. 1ª Edición
NTP 339.169:2002	SUELOS. Muestreo geotécnico de suelos con tubo de pared delgada. 1ª Edición
NTP 339.153:2001	SUELOS. Método de ensayo normalizado para la capacidad portante del suelo por carga estática y para cimientos aislados. 1ª Edición
NTP 339.155:2001	SUELOS. Método normalizado para ensayo de corte con veleta de campo en suelos cohesivos. 1ª Edición
NTP 339.503:2001	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para la determinación del deterioro de geotextiles por exposición a la luz ultravioleta y al agua (aparato de arco de xenón). 1ª Edición
NTP 339.507:2001	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para medir la masa por unidad de área de los geotextiles. 1ª Edición
NTP 339.161:2001	SUELOS. Práctica para la investigación y muestreo de suelos por perforaciones con barrena. 1ª Edición
NTP 339.163:2001	SUELOS. Método de ensayo normalizado para la medición del potencial de colapso de suelos. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos y Eldda Bravo Abanto.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
 Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1206527-2

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre envase y embalaje, y otros

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 21-2015/CNB-INDECOPI

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Envase y embalaje, b) Saneamiento y c) Industria de la pintura y el color, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, continuando con el Plan de Actualización, la Comisión recibió la opinión favorable de los Comités Técnicos de Normalización mencionados para mantener vigente un grupo de 13 Normas Técnicas Peruanas;

Que, recibida la opinión de dichos Comités, la Comisión aprobó que las referidas Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante la gestión del INDECOPI, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2015:

NTP 311.270:2010 (revisada el 2015)	ENVASE Y EMBALAJE. Envases plásticos. Determinación de la capacidad. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 311.270:2010
NTP 311.207:2008 (revisada el 2015)	ENVASES PLÁSTICOS. Determinación de la masa. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 311.207:2008
NTP 350.006:1972 (revisada el 2015)	ENVASES METÁLICOS. Forma y designación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.006:1972 (revisada el 2010)
NTP 350.012:1970 (revisada el 2015)	ENVASES METÁLICOS. Extracción de muestras. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.012:1970 (revisada el 2010)
NTP 350.032:1974 (revisada el 2015)	TAPAS DE SEGURIDAD. Requisitos. Métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.032:1974 (revisada el 2010)
NTP 350.010:1970 (revisada el 2015)	ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS ENVASES DE HOJALATA PARA CONSERVAS ALIMENTICIAS. 1ª Edición

	Reemplaza a la NTP 350.010:1970 (revisada el 2010)	NTP-ISO 7005-2:1998	BRIDAS METÁLICAS. Parte 2: Bidas de fundición. 1ª Edición
NTP 350.007:1972 (revisada el 2015)	ENVASES METÁLICOS PARA CONSERVAS ALIMENTICIAS. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.007:1972 (revisada el 2010)	NTP-ISO 7259:1998	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO PREDOMINANTEMENTE OPERADAS CON LLAVE, PARA USO SUBTERRÁNEO. 1ª Edición
NTP-ISO 10802:2003 (revisada el 2015)	TUBERÍAS DE HIERRO DUCTIL. Ensayo de presión hidrostática después de la instalación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10802:2003	NTP-ISO 6708:1998	COMPONENTES DE TUBERÍAS. Definición y selección de DN (tamaño nominal). 1ª Edición
NTP-ISO 7005-2:1998 (revisada el 2015)	BRIDAS METÁLICAS. Parte 2: Bidas de fundición. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7005-2:1998	NTP-ISO 14680-1:2010	PINTURAS Y BARNICES: Determinación del contenido de pigmento. Parte 1: Método por centrifugación. 1ª Edición
NTP-ISO 7259:1998 (revisada el 2015)	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO PREDOMINANTEMENTE OPERADAS CON LLAVE, PARA USO SUBTERRÁNEO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7259:1998	NTP-ISO 2808:2010	PINTURAS Y BARNICES. Determinación del espesor de la película. 1ª Edición
NTP-ISO 6708:1998 (revisada el 2015)	COMPONENTES DE TUBERÍAS. Definición y selección de DN (tamaño nominal). 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 6708:1998		
NTP-ISO 14680-1:2010 (revisada el 2015)	PINTURAS Y BARNICES: Determinación del contenido de pigmento. Parte 1: Método por centrifugación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 14680-1:2010		
NTP-ISO 2808:2010 (revisada el 2015)	PINTURAS Y BARNICES. Determinación del espesor de la película. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2808:2010		

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 311.270:2010	ENVASE Y EMBALAJE. Envases plásticos. Determinación de la capacidad. 2ª Edición
NTP 311.207:2008	ENVASES PLÁSTICOS. Determinación de la masa. 2ª Edición
NTP 350.006:1972 (revisada el 2010)	ENVASES METÁLICOS. Forma y designación. 1ª Edición
NTP 350.012:1970 (revisada el 2010)	ENVASES METÁLICOS. Extracción de muestras. 1ª Edición
NTP 350.032:1974 (revisada el 2010)	TAPAS DE SEGURIDAD. Requisitos. Métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP 350.010:1970 (revisada el 2010)	ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS ENVASES DE HOJALATA PARA CONSERVAS ALIMENTICIAS. 1ª Edición
NTP 350.007:1972 (revisada el 2010)	ENVASES METÁLICOS PARA CONSERVAS ALIMENTICIAS. 1ª Edición
NTP-ISO 10802:2003	TUBERÍAS DE HIERRO DUCTIL. Ensayo de presión hidrostática después de la instalación. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz e Italo Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1206529-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en taller de trabajo sobre valoración en aduana y precios de transferencia, a realizarse en México

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 066-2015/SUNAT**

Lima, 2 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 15VL0001 – IC, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas – OMA, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el Taller de Trabajo sobre Valoración en Aduana y Precios de Transferencia destinado a la Región de las Américas y del Caribe, a realizarse en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 27 de marzo de 2015;

Que el referido taller contará además con la participación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE en colaboración con el Grupo del Banco Mundial;

Que el objetivo del citado taller, es estudiar el modo en que las Aduanas y las autoridades tributarias pueden trabajar más estrechamente con miras a mejorar la observancia del contribuyente respecto a las normas aduaneras y tributarias, y a proporcionar a dicho contribuyente un enfoque más coherente;

Que el Perú es miembro de la Comisión Política de la OMA para el período julio 2014 a junio 2015, por lo que la participación de la SUNAT en el mencionado taller resulta de suma importancia; asimismo, este se enmarca dentro del objetivo estratégico de mejorar el cumplimiento voluntario, tanto tributario como aduanero, brindando servicios eficientes, oportunos e integrales a través de medios adecuados para cada segmento, y comunicando de manera asertiva las modalidades y los riesgos del incumplimiento mediante diversos medios;

Que asimismo, el mencionado taller le permitirá a la SUNAT, conocer las últimas perspectivas y tendencias a nivel mundial respecto de la posibilidad de aplicar las metodologías sobre precios de transferencia concebidas para la imposición a la renta en el análisis de la influencia de la vinculación en el precio de las mercancías importadas, necesario para la determinación de su valor en aduana;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 08-2015-SUNAT/5C0000, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Rubén Jorge Cuba Echevarría, Profesional I de la División de Valoración de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, en el citado taller;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Rubén Jorge Cuba Echevarría del 22 al 28 de marzo de 2015, para participar en el referido taller; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Rubén Jorge Cuba Echevarría, Profesional I de la División de

Valoración de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 22 al 28 de marzo de 2015, para participar en el Taller de Trabajo sobre Valoración en Aduana y Precios de Transferencia destinado a la Región de las Américas y del Caribe, a realizarse en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 27 de marzo de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Rubén Jorge Cuba Echevarría	
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 040,40
Viáticos	US \$ 2 200,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1206795-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Establecen disposiciones para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015

RESOLUCIÓN N° 0064-2015-JNE

Lima, tres de marzo de dos mil quince.

VISTO el Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado con fecha 28 de febrero de 2015, con el que convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2015, para el domingo 5 de julio de 2015.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDOS

De las Elecciones Municipales Complementarias

1. De conformidad con la convocatoria efectuada por Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 28 de febrero de 2015, el domingo 5 de julio de 2015 se llevarán a cabo las Elecciones Municipales Complementarias en 31 circunscripciones ubicadas en distintos departamentos de la República, en las que se declararon nulas las Elecciones Municipales 2014.

2. Para las Elecciones Municipales Complementarias rigen los mismos plazos y exigencias que regulan las elecciones municipales ordinarias, por lo que es necesario precisar algunas fechas límite de orden legal dentro del cronograma electoral y otras que resultan útiles difundir para conocimiento de las organizaciones políticas y ciudadanía en general, referidas a los plazos de sesenta y treinta días naturales antes de la fecha de la elección, como oportunidad para las renunciaciones y licencias, respectivamente, de los funcionarios públicos y trabajadores de poderes públicos que van a integrar las listas de candidatos, conforme dispone el artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Asimismo, son de aplicación las cuotas electorales en las listas a los cargos de regidores, según lo previsto en el artículo 10 de la misma ley, y conforme a las precisiones contenidas en la Resolución N° 269-2014-JNE, de fecha 1 de abril de 2014.

3. Con relación a las elecciones internas que deben realizar los partidos políticos y movimientos regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, modificada por Ley N° 29490, para elegir a sus candidatos, estas deben realizarse dentro de los 180 días calendarios anteriores a la fecha de la elección y veintidós días antes del plazo para la inscripción de candidatos.

4. Igualmente, es necesario definir qué organizaciones políticas pueden presentar listas de candidatos en las Elecciones Municipales Complementarias y habilitar a las organizaciones políticas locales que participaron en el proceso de Elecciones Municipales del año 2014, por ser el fin de la presente elección la proclamación de autoridades que desempeñarán sus cargos en el periodo de gobierno municipal 2015-2018.

5. Finalmente, el Jurado Nacional de Elecciones, intérprete especializado de las disposiciones constitucionales y legales referidas a materia electoral, es el encargado de establecer, dentro de los parámetros de la Constitución Política del Perú, y velando por el respeto de los derechos fundamentales, las reglas que rigen cada etapa del proceso electoral. Por ello, al haberse convocado a Elecciones Municipales Complementarias para el 5 de julio de 2015, corresponde que este órgano colegiado, en ejercicio de su capacidad reglamentaria, precise la normativa que se aplicará en dicho proceso.

Del padrón electoral

6. Una de las principales actividades a cargo del Jurado Nacional de Elecciones en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias, es la fiscalización de la elaboración del padrón electoral que será utilizado en esta elección, ello, en cumplimiento de la función establecida en el artículo 178, numeral 1, de la Constitución Política del Perú.

En consecuencia, según lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 7, literal e, de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 43 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, es función de este proporcional al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por tal motivo, a efectos de ejercer la fiscalización que compete a este organismo electoral, en tiempo oportuno y en forma adecuada, es necesario contar con la información necesaria que permita verificar el estado del padrón electoral al cierre de este.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- PRECISAR que las organizaciones políticas que participen en las Elecciones Municipales Complementarias 2015 deberán presentar listas de candidatos observando las precisiones contenidas en la Resolución N° 269-2014-JNE, sobre número de regidores y cuotas electorales.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los partidos políticos y movimiento regionales que participen en el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, deberán presentar sus listas de candidatos observando las normas de democracia interna contenidas en la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, respetando los porcentajes máximos de candidatos designados.

Artículo Tercero.- HABILITAR a las organizaciones políticas locales, provinciales y distritales, que participaron en las Elecciones Municipales 2014 para la presentación de listas de candidatos en el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015.

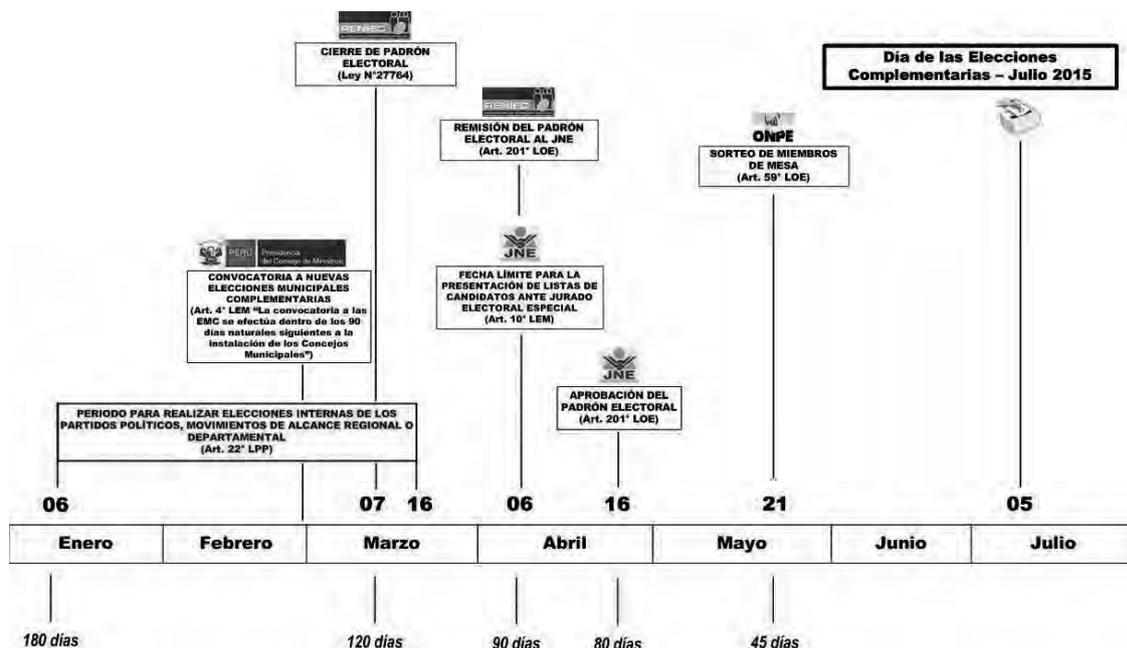
Artículo Cuarto.- ESTABLECER que para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, es de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.
- Reglamento de Propaganda Electoral, aprobado por la Resolución N° 136-2010-JNE, y su modificatoria, efectuada por la Resolución N° 023-2011-JNE.
- Reglamento de Publicidad Estatal en periodo electoral, aprobado por la Resolución N° 004-2011-JNE.
- Reglamento para la acreditación de personereros y observadores en procesos electorales y consultas populares, aprobado por la Resolución N° 434-2014-JNE.
- Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por la Resolución N° 271-2014-JNE.
- Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por la Resolución N° 435-2014-JNE.
- Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales, aprobado por la Resolución N° 3000-2014-JNE.
- Resolución N° 269-2014-JNE, que establece el número de regidores y cuotas electorales municipales.
- Resolución N° 2950-2014-JNE, que establece reglas sobre los pedidos de nulidad de elecciones.

Artículo Quinto.- PRECISAR las siguientes fechas límite que constituyen hitos legales en las Elecciones Municipales Complementarias 2015:

Plazo para la realización de elecciones internas de los partidos políticos y movimientos regionales Artículo 22 de la Ley N° 28094 modificada por Ley N° 29490	Hasta el lunes 16 de marzo de 2015
Fecha límite para renuncia de funcionarios públicos que integren listas de candidatos Artículo 8, numeral 8.2, de la Ley N° 26864	Hasta el 6 de mayo de 2015
Fecha límite para conceder licencia a trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos que integren listas de candidatos Artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N° 26864	Hasta el 5 de junio de 2015
Fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales. Artículo 10 de la Ley N° 26864	Hasta el lunes 6 de abril de 2015

Artículo Sexto.- APROBAR el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, según se detalla a continuación:



Artículo Séptimo.- ESTABLECER que en un plazo máximo de cinco días naturales, después del cierre del padrón electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remita al Jurado Nacional de Elecciones, en formato electrónico, lo que se indica a continuación:

a. Lista de padrón inicial, que debe incluir:

- Código Único de Identificación.
- Dígito de verificación.
- Grupo de votación, con su respectivo ubigeo.
- Primer apellido.
- Segundo apellido.
- Prenombres.
- Fecha de nacimiento.
- Ubigeo de nacimiento.
- Sexo.
- Código de grado de instrucción.
- Domicilio actual.
- Fecha de inscripción.
- Fecha de emisión del DNI.
- Fecha de caducidad del DNI.
- Fecha del último cambio de ubigeo.
- Ubigeo y domicilio de procedencia (anterior al cambio).
 - Nombre del padre.
 - Nombre de la madre.

b. Archivos que contengan las fotografías de los electores en formato estándar (JPEG).

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Noveno.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1207218-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 717-2015-MP-FN

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nro.862-2015-MP-FN-PJFS-LN, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, elevó la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora María Verónica Gallardo Bautista, como Fiscal Adjunta Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1207444-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 718-2015-MP-FN**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 391 y 399-2015/MP/FN/PJFS/DFLS, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, elevó la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio en el Pool de Fiscales de Lima Sur, en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Bertha Arenas Ccahuana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Sur.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1207444-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 719-2015-MP-FN**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nros. 7051-2014 y 427-2015-MP-PJFS-HUAURA, de fechas 31 de diciembre del 2014 y 03 de febrero del 2015, respectivamente, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nº 433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, se declaró al doctor José Ricardo Elías Érazo, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huaura, como primer miembro titular del Jurado Electoral Especial de Huaura.

Que, mediante los documentos de vistos, se informó sobre el término de la designación del mencionado Magistrado como primer miembro del Jurado Electoral Especial de Huaura y la reincorporación a sus funciones en el Ministerio Público, a partir del 23 de diciembre de 2014.

Que, estando a lo informado, corresponde al Fiscal de la Nación, dar por concluido el nombramiento y la designación al Fiscal que ocupó el cargo provisionalmente.

Que, estando a lo expuesto y por necesidad de servicio, de conformidad con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Martha Rojas Huamán, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº2997-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1207444-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 720-2015-MP-FN**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia Nº 045-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 25 de febrero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Que, con la Constancia Nº 045-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 25 de febrero del 2015, la Subdirectora de Programa Académico – PROFA (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Carlos Flores Barboza, ha aprobado el 18º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designa al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Carlos Flores Barboza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Ayna, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ayna.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1207444-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 721-2015-MP-FN**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 353-2014-CNM, de fecha 18 de diciembre del 2014 y el Oficio N° 31-2015-AMAG/DG, de fecha 18 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de las Convocatorias N° 001 y 002-2014-SN/CNM, se nombran extraordinariamente Candidatos en Reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de San Martín.

Que, con el Oficio N° 31-2015-AMAG/DG, de fecha 18 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutoria de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA).

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por el Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Keyla Viviana Abad Concha, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Alto Amazonas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1246-2013-MP-FN y N° 5347-2014-MP-FN, de fechas 08 de mayo del 2013 y 12 de diciembre del 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Julio César Arturo Peralta Vásquez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Alto Amazonas, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Alto Amazonas.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1207444-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 722-2015-MP-FN**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 894-2015-MP-PJFS-AR, remitido por el doctor Hugo Rogger Fernando Ramos Hurtado, Fiscal Superior Titular Civil de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual formula propuesta para la designación del Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Fiscal de Arequipa.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las

facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Miriam Del Carmen Martina Herrera Velarde, Fiscal Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Apelación de Arequipa, como Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Fiscal de Arequipa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1207444-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 723-2015-MP-FN**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 0184-2015-PJFS-ICA, cursado por el doctor Juan Carlos Villena Campana, Fiscal Superior Titular Mixto de Ica, Distrito Judicial de Ica, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, mediante el cual remite la solicitud de la doctora Rosa Amanda Oroz Marquez, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Chincha, Distrito Judicial de Ica, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, solicitando se deje sin efecto la referida designación; toda vez que, por motivos de salud no puede desplazarse a diversas provincias, conforme al trabajo que se realiza en una Fiscalía Especializada con competencia en todo el Distrito Fiscal; en tal sentido, solicita se le designe en su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosa Amanda Oroz Márquez, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Chincha, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4913-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Adolfo Edward Cayetano Espinoza, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 258-2014-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Rosa Amanda Oroz Marquez, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Chincha, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Adolfo Edward Cayetano Espinoza, Fiscal Provincial Titular Penal de Pisco, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1207444-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 724-2015-MP-FN**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Janine Roxana Salazar Cotrina, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°230-2014-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Janine Roxana Salazar Cotrina, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1207444-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 725-2015-MP-FN**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora María Del Rosario Lozada Sotomayor, Fiscal Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°467-2015-MP-FN, de fecha 13 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora María Del Rosario Lozada Sotomayor, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1207444-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 726-2015-MP-FN**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°138-2015-MP-FN-PJFS-Tumbes, mediante el cual la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Aldo Lucio Arana Álvarez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1207444-10

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Disponen el cierre del Padrón Electoral para el desarrollo de las Elecciones Municipales Complementarias a llevarse a cabo el domingo 5 de julio de 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 45-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTOS: El Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2015, el Informe N° 000084-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (02MAR2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000145-2015/GAJ/RENIEC (02MAR2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, la convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias se efectúa dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la instalación de los Concejos Municipales y se realizan el primer domingo del mes de julio del año en que se inicia el mandato legal de las autoridades municipales;

Que corresponde al Presidente de la República iniciar el proceso electoral convocando a Elecciones, mediante Decreto Supremo, conforme lo dispone el Artículo 80° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

Que mediante el Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2015, se ha convocado a Elecciones Municipales Complementarias para el día domingo 5 de julio de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores en los distritos detallados en el anexo que forma parte integrante del mismo;

Que para ese efecto, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil debe elaborar sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, el Padrón Electoral a emplearse en los comicios referidos, de acuerdo a lo establecido por el inciso d) del Artículo 7° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

Que el artículo 7° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, dispone que los extranjeros mayores de 18 años, residentes por más de dos (2) años continuos previos a una elección, están facultados para elegir y ser elegidos en las elecciones municipales, excepto en las municipalidades de frontera, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el registro correspondiente, que se encuentra a cargo del RENIEC;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 27764, Ley que permite la inscripción de nuevos ciudadanos durante procesos electorales, en todo proceso electoral, el Padrón Electoral se cierra ciento veinte (120) días antes de la realización de cualquier proceso electoral, fecha a partir de la cual, no es posible efectuar variaciones de domicilio, nombre ni otro dato que altere la información contenida en el referido padrón;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 27764, Ley que permite la inscripción de nuevos ciudadanos durante procesos electorales, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cierre del Padrón Electoral con fecha 7 de marzo de 2015, para efecto del desarrollo de las Elecciones Municipales Complementarias a llevarse a cabo el día domingo 5 de julio de 2015, en las circunscripciones comprendidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2015.

Artículo Segundo.- Disponer el cierre del Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú, con fecha 07 de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Registro Electoral, Operaciones Registrales, Registros de Identificación y Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1207380-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura y cierre de agencias y oficinas especiales ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 8160-2014

Lima, 9 de diciembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una agencia, denominada "PDH - Mexichem" ubicada en Av. Nugget N° 555, Urbanización El Puente, distrito el Agustino, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1206840-1

RESOLUCIÓN SBS N° 8503 -2014

Lima, 23 de diciembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285 -2013; y,

en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, la apertura de una (01) agencia permanente denominada Izaguirre en la Av. Carlos Alberto Izaguirre N° 1474 (Mz A Lote 10) Urb. Cajabamba, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1206840-2

RESOLUCIÓN SBS N° 372-2015

Lima, 15 de enero de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de cinco (05) oficinas especiales permanentes, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre de cinco (05) oficinas especiales permanentes cuya ubicación se detalla en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

ANEXO

N°	NOMBRE DE AGENCIA	TIPO DE OFICINA	DIRECCIÓN	DISTRITO	PRO-VINCIA	DEPARTAMENTO
1	Tarjeta Naranja Jesús María	Oficina Especial Permanente	Av. República Dominicana N°505-527	Jesús María	Lima	Lima
2	Tarjeta Naranja MaP Bellavista	Oficina Especial Permanente	Av. Oscar Benavides N°3866 – Local C-105	Bellavista	Callao	Lima
3	Tarjeta Naranja Minka	Oficina Especial Permanente	Av. Argentina – Local 351 (Av. 3 – Pabellón 7) N°3093	Callao	Callao	Lima
4	Tarjeta Naranja San Juan de Lurigancho	Oficina Especial Permanente	Av. Gran Chimú N°712	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
5	Tarjeta Naranja Comas	Oficina Especial Permanente	Av. Victor A. Belaunde (Oeste) N°354	Comas	Lima	Lima

1206840-3

RESOLUCIÓN SBS N° 381 -2015

Lima, 16 de enero de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre de la agencia "HUB Hipotecario Plaza Lima Norte" ubicada en Centro Comercial Plaza Lima Norte, Local I – 109, en el cruce de la Av. Alfredo Mendiola y la Av. Tomás Valle, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1206840-4

RESOLUCIÓN SBS N° 422-2015

Lima, 19 de enero de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal, entre el 26 de enero y el 23 de febrero de 2015, de la agencia "Emancipación", ubicada en Jr. Cuzco N°494, distrito, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1206840-5

RESOLUCIÓN SBS N° 995 -2015

Lima, 10 de febrero de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre de la agencia Plaza Lima Norte, ubicada en Av. Tomás Valle Esq. Panamericana Norte, Local CF-02B, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1206840-6

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial fija permanente, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1183-2015

Lima, 17 de febrero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS con fecha 10.02.2015, para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial fija ubicada en la Manzana K-2, Lote 05, Módulo Bancario 7, Primera Planta, Parcela II, Parque Industrial, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Urna;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 5.1. del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado por la Resolución N° 6285-2013, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una (01) oficina especial fija permanente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B"; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05.09.2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una (01) oficina especial fija permanente ubicada en la Manzana K-2, Lote 05, Módulo Bancario 7, Primera Planta, Parcela II, Parque Industrial, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros

1207188-1

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial fija permanente, ubicada en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 1297-2015

Lima, 19 de febrero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice la apertura de una (01) oficina especial fija de uso compartido ubicada en el Jirón Hipólito Unanue N° 209, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 6.1. del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante la Resolución N° 6285-2013 y sus modificatorias, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una (01) oficina especial fija permanente de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05.09.2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una (01) oficina especial fija permanente ubicada en el Jirón Hipólito Unanue N° 209, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno

Artículo Segundo.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el uso compartido de la oficina especial fija permanente a la que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros

1207190-1

Modifican el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

RESOLUCIÓN SBS N° 1465-2015

Lima, 26 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza a las entidades del Sector Público a afectar la planilla única de pagos con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente, a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con excepción de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) exclusivamente para fines de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con arreglo a la Ley N° 29038, los que se aplican luego de otros descuentos de ley y mandato judicial expreso, de ser el caso, debiendo contar con la conformidad de las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en las entidades públicas;

Que, para dicho fin, la citada disposición establece que el servidor o cesante reciba, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración, compensación económica o pensión neta mensual, según corresponda, disponiéndose que este porcentaje puede ser reajustado mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con opinión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se aprobaron las "Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen y adecúen los descuentos en la Planilla Única de Pagos", estableciéndose disposiciones para que las entidades públicas adecúen los descuentos que actualmente realizan en la planilla única de pago al citado porcentaje, así como los criterios, plazos, modalidades permitidas para los descuentos y otras disposiciones necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, en el cual se establecen, entre otros aspectos, los criterios que deben seguir las empresas para determinar la clasificación y provisión de los deudores que integran su cartera de créditos;

Que, mediante Resolución SBS N° 14354-2009 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, en el cual se establece la metodología que deberá aplicarse, así como los requisitos que deberán cumplir las empresas para efectuar el cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito bajo el método estándar o métodos basados en calificaciones internas;

Que, mediante Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias se aprobó el Manual de Contabilidad para las empresas del Sistema Financiero;

Que, resulta necesario modificar el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, precisando el tratamiento de los créditos de consumo no revolventes que cuenten con contratos referidos a convenios de descuento por planilla de remuneraciones y pensiones;

Que, es necesario modificar el Manual de Contabilidad para las empresas del Sistema Financiero, para adecuarlo

a las nuevas disposiciones sobre créditos de consumo no revolventes que cuenten con contratos referidos a convenios de descuento por planilla de remuneraciones y pensiones;

Que, asimismo, es necesario modificar el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, ajustando el factor de ponderación de las exposiciones de consumo no revolvente correspondientes a convenios de descuento por planilla de remuneraciones y pensiones;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a la propuesta de normativa, se dispone la publicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Riesgos, Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, aprobado mediante la Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias, conforme con lo siguiente:

1. Eliminar los tres últimos párrafos del numeral 2.1 "Tratamiento General" del numeral 2 "Tasas de Provisiones" del Capítulo III "Exigencia de Provisiones", relacionados con créditos de consumo no revolventes que cuenten con contratos referidos a convenios de descuento por planilla de remuneraciones.

2. Incorporar como Sexta Disposición Final y Transitoria, lo siguiente

"SEXTA.- Para los créditos de consumo no revolventes con contratos referidos a convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones del Sector Público que tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 010-2014-EF y que eran reportados como tal, la empresa podrá seguir constituyendo las provisiones de acuerdo con los porcentajes señalados en la Tabla 3 del numeral 2.1 "Tratamiento General" del numeral 2 "Tasas de Provisiones" del Capítulo III "Exigencia de Provisiones" y el porcentaje de provisión procíclica de 0.25%, hasta el vencimiento de dichos créditos, siempre que tales créditos se encuentren al día en sus pagos y no se efectúen modificaciones contractuales referidas a ampliación de monto ni que constituyan refinanciaciones.

Para los créditos de consumo no revolventes con contratos referidos a convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones que no son del Sector Público y que tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 1465 - 2015 y que eran reportados como tal, la empresa podrá seguir constituyendo las provisiones de acuerdo con los porcentajes señalados en la Tabla 3 del numeral 2.1 "Tratamiento General" del numeral 2 "Tasas de Provisiones" del Capítulo III "Exigencia de Provisiones" y el porcentaje de provisión procíclica de 0.25%, hasta el vencimiento de dichos créditos, siempre que tales créditos se encuentren al día en sus pagos y no se efectúen modificaciones contractuales referidas a ampliación de monto ni que constituyan refinanciaciones."

3. Sustituir el último párrafo del numeral 2 del Capítulo I "Generalidades" del Anexo I "Régimen General de Provisiones Procíclicas", por lo siguiente:

"Para los créditos de consumo no revolventes que cuenten con contratos referidos a convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones, y siempre que sean elegibles, el componente procíclico será 0.25%. Para que dichos créditos sean elegibles deberán cumplir con todas las siguientes condiciones:

a) El empleador o el que paga la pensión debe encontrarse en clasificación de Normal. De no contar con

clasificación crediticia, la empresa del sistema financiero deberá evaluarlo y otorgarle una clasificación;

b) Los créditos de consumo no revolventes deberán tener primera preferencia de pago mediante el descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la primera preferencia de pago está determinada por la antigüedad de los créditos;

c) El descuento total para pago de créditos de consumo no revolventes que cuenten con contratos referidos a convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones otorgados por la misma empresa del sistema financiero no debe exceder el 30% de la remuneración o pensión mensual neta de mandatos judiciales y legales; y.

d) Los créditos de consumo no revolventes que cuenten con contratos referidos a convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones deberán encontrarse al día en sus pagos y no deberán presentar modificaciones contractuales referidas a ampliación de monto ni que constituyan refinanciaciones."

4. Sustituir el último párrafo del numeral 2 del Capítulo II "Metodología" del Anexo I "Régimen General de Provisiones Procíclicas", por lo siguiente:

"En el caso de los créditos que cuentan con garantías preferidas autoliquidables, las empresas tendrán 4 meses para constituir las provisiones procíclicas, debiendo constituir no menos del 50% del componente procíclico requerido al segundo mes y el íntegro al cuarto mes. Por otro lado, para los créditos de consumo no revolventes que cuentan con contratos referidos a convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones, y que sean elegibles, deberán constituir el total de las provisiones procíclicas a más tardar en el mes 2."

Artículo Segundo.- Modificar el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, aprobado mediante la Resolución SBS N° 14354-2009 y sus normas modificatorias, conforme con lo siguiente:

1. Modificar el segundo párrafo del artículo 20°, conforme a lo siguiente:

"A las exposiciones de consumo no revolvente les corresponden los factores de ponderación que a continuación se señalan, de acuerdo con su vencimiento residual:"

Exposiciones de Consumo No Revolvente	Vencimiento Residual		
	Hasta 4 años	Más de 4 hasta 5 años	Más de 5 años
Préstamos no revolventes con convenios de descuento por planilla	100%	150%	250%
Créditos no revolventes para automóviles	100%	100%	250%
Otras exposiciones de consumo no revolvente	100%	150%	250%

2. En el artículo 20°, así como en la Novena Disposición Final, cambiar toda referencia a "Convenio descuento por planilla revolvente" por la siguiente: "Préstamos revolventes con convenios de descuento por planilla".

3. Modificar el primer párrafo de la Novena Disposición Final, conforme a lo siguiente:

"Novena.- Para las exposiciones de consumo no revolvente registradas contablemente hasta el 31 de diciembre de 2012, las empresas tendrán hasta el 31 de diciembre de 2015 para constituir el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito que resulta de la aplicación de los factores de ponderación contemplados en la Resolución SBS N° 1465 -2015."

Artículo Tercero.- Modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, en adelante Manual de Contabilidad, conforme con lo siguiente:

1. Modificar los Capítulos III "Catálogo de Cuentas" y IV "Descripción y Dinámica de Cuentas" del Manual de Contabilidad, de conformidad con lo siguiente:

a) Incorporar como descripción de la subcuenta analítica 1401.03.06.01 "Préstamos revolventes", lo siguiente:

"En esta subcuenta analítica se registran los préstamos de consumo revolventes distintos de préstamos con convenios de descuento por planilla."

b) Incorporar como descripción de la subcuenta analítica 1401.03.06.04 "Préstamos no revolventes otorgados bajo convenios elegibles", lo siguiente:

"En esta subcuenta analítica se registran los préstamos de consumo no revolventes con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones del Sector Público, que tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 010-2014-EF, siempre que se encuentren al día en sus pagos y que no se efectúen modificaciones contractuales referidas a ampliación de monto ni que constituyan refinanciaciones. Cuando los préstamos antes mencionados dejen de encontrarse al día en sus pagos o se efectúen modificaciones contractuales referidas a ampliación de monto o que constituyan refinanciaciones, se reclasificarán a préstamos de consumo no revolventes otorgados bajo convenios no elegibles (subcuenta analítica 1401.03.06.05).

Asimismo, en esta subcuenta analítica se registran los préstamos de consumo no revolventes con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones que no son del Sector Público y que tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 1465-2015, siempre que se encuentren al día en sus pagos y que no se efectúen modificaciones contractuales referidas a ampliación de monto ni que constituyan refinanciaciones. Cuando los préstamos antes mencionados dejen de encontrarse al día en sus pagos o se efectúen modificaciones contractuales referidas a ampliación de monto o que constituyan refinanciaciones, se reclasificarán a préstamos de consumo no revolventes otorgados bajo convenios no elegibles (subcuenta analítica 1401.03.06.05)."

c) Incorporar como descripción de la subcuenta analítica 1401.03.06.05 "Préstamos no revolventes otorgados bajo convenios no elegibles", lo siguiente:

"En esta subcuenta analítica se registran los préstamos de consumo no revolventes con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones del Sector Público, que no tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 010-2014-EF. Asimismo, en esta subcuenta analítica se registran los préstamos de consumo no revolventes con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones del Sector Público, que tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 010-2014-EF, pero que no se encuentran al día en sus pagos o se han efectuado modificaciones contractuales referidas a ampliación de monto o que constituyan refinanciaciones.

Por otra parte, en esta subcuenta analítica se registran también los préstamos de consumo no revolventes con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones que no son del Sector Público y que no tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 1465-2015. Asimismo, en esta subcuenta analítica se registran los préstamos de consumo no revolventes con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones que no son del Sector Público, que tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 1465-2015, pero que no se encuentran al día en sus pagos o se han efectuado modificaciones contractuales referidas a ampliación de monto o que constituyan refinanciaciones."

d) Sustituir la denominación y la descripción de la subcuenta analítica 1401.03.06.06, por lo siguiente:

"1401.03.06.06 Préstamos revolventes que cuenten con convenios de descuento por planilla

En esta subcuenta analítica se registran los préstamos de consumo revolventes con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones.”

e) Incorporar la subcuenta analítica 1401.03.06.19 “Otros préstamos no revolventes” y su descripción, en los siguientes términos:

“En esta subcuenta analítica se registran los préstamos de consumo no revolventes distintos de los contemplados en las subcuentas analíticas anteriores.”

f) Eliminar la subcuenta analítica 1401.03.06.09, cuyo saldo será reclasificado en la subcuenta analítica 1401.03.06.19, según corresponda.

g) Incorporar las siguientes subcuentas analíticas y su descripción:

1401.03.06.11 Préstamos no revolventes que cuenten con convenios de descuento por planilla y que sean elegibles

En esta subcuenta analítica se registran los préstamos de consumo no revolventes otorgados a partir de la entrada en vigencia del D.S. N° 010-2014-EF, que cuenten con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones del Sector Público, y que sean elegibles. Asimismo, en esta subcuenta analítica se registran los préstamos de consumo no revolventes otorgados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 1465-2015, que cuenten con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones que no son Sector Público, y que sean elegibles.

1401.03.06.12 Préstamos no revolventes que cuenten con convenios de descuento por planilla y que no sean elegibles

En esta subcuenta analítica se registran los préstamos de consumo no revolventes otorgados a partir de la entrada en vigencia del D.S. N° 010-2014-EF, que cuenten con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones del Sector Público, y que no sean elegibles. Asimismo, se registran los préstamos de consumo no revolventes otorgados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 1465-2015, que cuenten con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones que no son del Sector Público, y que no sean elegibles.

1404.03.06.12 Préstamos no revolventes que cuenten con convenios de descuento por planilla y que no sean elegibles

1405.03.06.12 Préstamos no revolventes que cuenten con convenios de descuento por planilla y que no sean elegibles

1406.03.06.12 Préstamos no revolventes que cuenten con convenios de descuento por planilla y que no sean elegibles

h) Incorporar las subcuentas analíticas 1404.03.06.19 “Otros préstamos no revolventes”, 1405.03.06.19 “Otros préstamos no revolventes” y 1406.03.06.19 “Otros préstamos no revolventes”.

i) Eliminar las subcuentas analíticas 1404.03.06.04, 1405.03.06.04 y 1406.03.06.04.

j) Eliminar la subcuenta analítica 1404.03.06.09, cuyo saldo será reclasificado en la subcuenta analítica 1404.03.06.19, según corresponda.

k) Eliminar la subcuenta analítica 1405.03.06.09, cuyo saldo será reclasificado en la subcuenta analítica 1405.03.06.19, según corresponda.

l) Eliminar la subcuenta analítica 1406.03.06.09, cuyo saldo será reclasificado en la subcuenta analítica 1406.03.06.19, según corresponda.

2. Modifíquese el Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad, de conformidad con lo siguiente:

a) Incorporar las siguientes subcuentas analíticas en el “Catálogo de cuentas contables consideradas en el Reporte Crediticio de Deudores”:

1401.03.06.11 Préstamos no revolventes que cuenten con convenios de descuento por planilla y que sean elegibles

1401.03.06.12 Préstamos no revolventes que cuenten con convenios de descuento por planilla y que no sean elegibles

1404.03.06.12 Préstamos no revolventes que cuenten con convenios de descuento por planilla y que no sean elegibles

1405.03.06.12 Préstamos no revolventes que cuenten con convenios de descuento por planilla y que no sean elegibles

1406.03.06.12 Préstamos no revolventes que cuenten con convenios de descuento por planilla y que no sean elegibles

1401.03.06.19 Otros préstamos no revolventes

1404.03.06.19 Otros préstamos no revolventes

1405.03.06.19 Otros préstamos no revolventes

1406.03.06.19 Otros préstamos no revolventes

b) Eliminar las siguientes subcuentas analíticas en el “Catálogo de cuentas contables consideradas en el Reporte Crediticio de Deudores”:

1401.03.06.09 Otros préstamos no revolventes

1404.03.06.09 Otros préstamos no revolventes

1405.03.06.09 Otros préstamos no revolventes

1406.03.06.09 Otros préstamos no revolventes

1404.03.06.04 Préstamos no revolventes otorgados bajo convenios elegibles

1405.03.06.04 Préstamos no revolventes otorgados bajo convenios elegibles

1406.03.06.04 Préstamos no revolventes otorgados bajo convenios elegibles

c) Modificar los Anexos N° 5 “Informe de Clasificación de Deudores y Provisiones”, N° 5-A “Resumen de Provisiones Procíclicas”, N° 5-C “Informe de Clasificación de la Cartera Transferida en Fideicomiso” y N° 5-C’ “Resumen de Provisiones Procíclicas para la Cartera Transferida en Fideicomiso”, de conformidad con los formatos adjuntos a la presente Resolución que se publican en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

d) Modificar la nota metodológica N° 7 del Anexo N° 5, de acuerdo con lo siguiente:

“7.- Indicar, en el acápite D’, la porción de los créditos de consumo no revolvente otorgados bajo convenios de descuentos por planilla de remuneraciones o de pensiones del Sector Público que tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 010-2014-EF. Asimismo, indicar la porción de los créditos de consumo no revolvente otorgados bajo convenios de descuentos por planilla de remuneraciones o de pensiones que no son del Sector Público y que tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 1465-2015. Los créditos aquí registrados deben encontrarse al día en sus pagos y no pueden ser objeto de modificaciones contractuales referidas a ampliación de monto ni que constituyan refinanciaciones.

Indicar, en el acápite D”, la porción de los créditos de consumo no revolvente elegibles que cuentan con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones del Sector Público y que han sido otorgados a partir de la entrada en vigencia del D.S. N° 010-2014-EF. Asimismo, indicar la porción de los créditos de consumo no revolvente elegibles que cuentan con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones

que no son del Sector Público y que han sido otorgados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 1465-2015.”

e) Modificar la nota metodológica N° 7 del Anexo N° 5-C, de acuerdo con lo siguiente:

“7.- Indicar, en el acápite D’, la porción de los créditos de consumo no revolvente otorgados bajo convenios de descuentos por planilla de remuneraciones o de pensiones del Sector Público que tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 010-2014-EF. Asimismo, indicar la porción de los créditos de consumo no revolvente otorgados bajo convenios de descuentos por planilla de remuneraciones o de pensiones que no son del Sector Público y que tenían la condición de elegibles antes de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 1465-2015. Los créditos aquí registrados deben encontrarse al día en sus pagos y no pueden ser objeto de modificaciones contractuales referidas a ampliación de monto ni que constituyan refinanciaciones.

Indicar, en el acápite D”, la porción de los créditos de consumo no revolvente elegibles que cuentan con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones del Sector Público y que han sido otorgados a partir de la entrada en vigencia del D.S. N° 010-2014-EF. Asimismo, indicar la porción de los créditos de consumo no revolvente elegibles que cuentan con convenios de descuento por planilla de remuneraciones o de pensiones que no son del Sector Público y que han sido otorgados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 1465-2015.”

Artículo Cuarto.- La presente norma entra en vigencia a partir del 1 de mayo de 2015, a excepción de lo dispuesto en el Artículo Tercero, que entra en vigencia para la presentación de la información correspondiente al mes de mayo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1206602-1

Autorizan inscripción de diversos solicitantes en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda

RESOLUCIÓN SBS N° 01485-2015

Lima, 2 de marzo de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTOS:

Los expedientes N° 2014-00056338, 2014-00057328, 2014-00060735, 2014-00060736, 2014-00063654, 2014-00064729, 2014-00067218, 2014-00067788, 2014-00072291, 2014-00076854, 2014-00080866, 2015-00007918, 2015-00007919, 2015-00007920, 2015-00007921, 2015-00007923, 2015-00007925, 2015-00007927, 2015-00007930, 2015-00007933, 2015-00007935, 2015-00007936, 2015-00007937, 2015-00007938, 2015-00007941, 2015-00007964, 2015-00007970, 2015-00007972, 2015-00007973, 2015-00007974, 2015-00007975, 2015-00007976, 2015-00007978, 2015-00007992, 2015-00007995, 2015-00080003, 2014-00062150, 2014-00072184, 2015-00007979, 2015-00007981, 2015-00007984, 2015-00007985, 2015-00007987, 2014-00056022, 2015-00080009, 2014-00037683, 2014-00037722, 2014-00038863, 2014-00065228, 2014-00065230, 2014-00065740, 2014-00066953, 2014-00067264, 2014-00068724, 2014-00068729, 2014-00071201, 2014-00072239, 2014-00072246, 2014-00072261, 2014-00074802, 2014-00074804, 2014-00074805, 2014-00075306, 2014-00076350, 2014-00076591, 2014-00077163, 2014-00077165, 2014-00077533,

2014-00077534, 2014-00082177, 2015-0008025 y 2015-00006429, mediante los cuales se solicita la autorización de la inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, que tiene a su cargo esta Superintendencia

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27693, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal, se crea el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas dedicadas a la compra y venta de divisas o moneda extranjera, así como las empresas de créditos, préstamos y empeño;

Que, por Resolución SBS N° 6338-2012, se aprueban las Normas para el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, supervisadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a través de la UIF-Perú, estableciéndose los requisitos formales para la inscripción en el citado Registro;

Que, de la revisión de los expedientes detallados en los vistos de la presente Resolución, se advierte que se ha cumplido con los requisitos formales exigidos en el artículo 5° de la Resolución SBS N° 6338-2012;

Que, por Resolución SBS N° 8518-2014, se aprueba la nueva estructura orgánica de la SBS y se precisan disposiciones en tanto se aprueba la nueva versión del Reglamento de Organización y Funciones, incorporando al Departamento de Registros de la Secretaría General, la gestión del Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1106 y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SBS N° 6338-2012 y en la Resolución SBS N° 8518-2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de los solicitantes señalados, en el anexo que forma parte de la presente Resolución, en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, la misma que tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Renovación de la inscripción indicada en el artículo precedente deberá realizarse treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento.

Artículo Tercero.- El anexo que forma parte integrante de la presente Resolución será publicado en el portal electrónico de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1206601-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el periodo 2015 del Gobierno Regional de Ucayali

ACUERDO N° 185-2014-GR/CR

Pucallpa, 29 de diciembre del 2014

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2014, con el voto por unanimidad del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, se aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el periodo 2015 del Gobierno Regional de Ucayali, el mismo que asciende a la suma de S/. 474'864,565.00;

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su Difusión en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe);

Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

INDIRA MARIANA URCIA ARÉVALO
Consejera Regional

1206546-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican la Ordenanza N° 571, que aprueba el Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima

ORDENANZA N° 1875

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero de 2015, los Dictámenes Nos.01 y 04-2015-MML-CMAL y Dictamen N°02-2015-MML/CMAEO de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 571, QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA**

Artículo 1°.- Modificación del artículo 26° de la Ordenanza N° 571

Modifíquese el artículo 26° del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 571, modificado por la Ordenanza N° 990, de acuerdo al siguiente tenor:

“Artículo 26.- Clase de Comisiones
Existen dos clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias:
Encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Concejo, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y otros asuntos que encomiende el Concejo. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

(...)

11. Comisión Metropolitana de Cooperación y Relaciones Internacionales.

(...)”

Artículo 2°.- Incorporación del artículo 50-A en la Ordenanza N° 571

Incorpórese el artículo 50-A en el texto del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 571, de acuerdo al siguiente tenor:

“Artículo 50-A.- Temas de la Comisión Metropolitana de Cooperación y Relaciones Internacionales

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Cooperación y Relaciones Internacionales pronunciarse sobre los asuntos metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

a) Políticas y planes institucionales de Cooperación Técnica Internacional, para impulsar el desarrollo local.

b) Iniciativas de cooperación, asistencia y apoyo internacionales relacionadas con las estrategias de desarrollo local.

c) Promover la participación de organismos internacionales para el financiamiento de proyectos de interés metropolitano, a través de la cooperación técnica internacional.

d) Proponer iniciativas legislativas que establezcan procedimientos internos para uniformizar la presentación de proyectos ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y lograr su colocación ante organismos para obtener cooperación técnica internacional.

e) Acciones de fiscalización relacionadas con los procesos de cooperación técnica internacional.

f) Convenios de cooperación internacional, cartas de entendimiento, acuerdos de hermanamiento con otras ciudades del mundo, en asuntos de materia municipal y en lo concerniente a asuntos vinculados a las relaciones Internacionales.

g) Participación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en foros internacionales en asuntos relacionados con la cooperación técnica internacional.

h) Fiscalización del uso y destino de los recursos obtenidos por donaciones u otros de naturaleza similar, otorgados en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

i) Promover e incentivar el desarrollo de una cultura institucional en materia de cooperación técnica Internacional.

j) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad institucional, en los procesos de cooperación técnica internacional.

k) Fortalecer alianzas estratégicas entre las ciudades capitales iberoamericanas y del mundo.

l) Promover la inserción de la identidad cultural, social, económica y científica de la Capital en el contexto internacional.

m) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable o conexas que señale el Concejo Metropolitano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Segunda.- Difusión

Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe); así como su difusión entre los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 26 de febrero de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1206478-1

Establecen porcentaje de recaudación para el Ejercicio 2015 aplicable al Servicio de Administración Tributaria – SAT

ORDENANZA N° 1877

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero de 2015 el Dictamen N° 11-2015-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ESTABLECEN PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO 2015 APLICABLE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

Artículo Único.- Recursos del SAT

Suspéndase el porcentaje de recaudación fijado por el Artículo Primero de la Ordenanza N° 1332, estableciéndose para el ejercicio fiscal 2015, como recursos del Servicio de Administración Tributaria–SAT, el porcentaje equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se recaude o recupere, bajo cualquier forma o modalidad, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 26 FEB. 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1206477-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Fijan el monto mensual de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 317-MDCH

Chaclacayo, 12 de febrero del 2015

VISTO: El Informe N° 012 – 2015 – GATYR / MDCH del Gerente de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 032 – 2015 / MDCH / GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución

Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135 – 99 – EF y sus modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM);

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, modifica el artículo 33° de la Norma Tributaria mencionada en el párrafo precedente, estableciendo que: “.. en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT ...”;

Que, con fecha 06 de marzo del 2014 se publicó en el diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 303 – MDCH, mediante la cual se fijó la Tasa de Interés Moratorio aplicable a la jurisdicción de Chaclacayo para el ejercicio 2014, por lo que es necesario establecer una nueva Tasa de Interés Moratorio vigente para el ejercicio 2015 y siguientes;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Corporación Edil, mediante el Informe N° 032 – 2015 – MDCH / GAJ, opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración y Rentas, respecto a la Ordenanza que aprueba la Tasa del Interés Moratorio (TIM), para el distrito de Chaclacayo;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) al Concejo Municipal, así como a lo establecido por el artículo 40° de dicha Ley, y contando con el Voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO MENSUAL DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)

Artículo Único.- FÍJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad de Chaclacayo, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Tesorería el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar en el Portal Institucional como también en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas, esta Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1206845-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban escudo institucional de la Municipalidad

ORDENANZA N° 0577-MDEA

El Agustino, 19 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL AGUSTINO:

VISTO: En sesión Ordinaria de fecha 19 de Febrero de 2015, con el voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento N° 003-2015-MDEA-Regidores de fecha 12 de febrero de 2015, solicitan la variación del escudo institucional al que estuvo representado por un escudo en campo azul, con tres coronas de oro de reyes, puestas en triángulo, y encima de ellas, una estrella de oro, la cual cada una de las tres puntas de dicha estrella toque a las tres coronas, y por orla unas letras de oro que digan: 'Hoc signum vere regum est', en campo colorado, y por timbre y divisa dos águilas negras de corona de oro de reyes, que se miren la una a la otra, y abracen una I., y una K., y encima de estas dichas letras una estrella de oro, razón por lo cual se remiten los antecedentes para la aprobación de la correspondiente Ordenanza por Acuerdo de Concejo.

Que mediante Informe N° 0032-UIPRPP-GDPV/MDEA-2015 de fecha 19 de Febrero de 2015, la Unidad de Imagen, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo, señala, que se verifica que históricamente el escudo del distrito de El Agustino desde su fundación y reconocimiento como distrito, está representado por un escudo en campo azul, con tres coronas de oro de reyes, puestas en triángulo, y encima de ellas, una estrella de oro, la cual cada una de las tres puntas de dicha estrella toque a las tres coronas, y por orla unas letras de oro que digan: 'Hoc signum vere regum est', en campo colorado, y por timbre y divisa dos águilas negras de corona de oro de reyes, que se miren la una a la otra, y abracen una I., y una K., y encima de estas dichas letras una estrella de oro.

Que, mediante el Informe N° 025-2015-GAJ/MDEA de 19 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa una evaluación legal del pedido de cambio de escudo institucional, considerando que el mismo es de uso obligatorio en la parte superior de todo documento oficial que se emita e implica el reconocimiento de la identidad de la comunidad y su vecindario, público en general y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, representándose el mismo de forma visual.

Que, asimismo se sustenta los informes antes mencionados en la intención de difundir los valores, el honor y la historia del pueblo de El Agustino, y porque históricamente el escudo del Distrito de El Agustino desde su fundación y reconocimiento como Distrito, está representado por lo descrito anteriormente.

De conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas, que son las normas de mayor jerarquía en la Municipalidad, se aprueba la organización interna (...) de la Entidad, correspondiéndole al Concejo Municipal de conformidad con el Numeral 8) del artículo 9° de esta misma Ley Orgánica: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto Mayoritario de los Regidores, y con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, se acuerda:

Primero.- APROBAR el cambio y utilización del escudo institucional de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO, siendo EL siguiente:

" Escudo en campo azul, con tres coronas de oro de reyes, puestas en triángulo, y encima de ellas, una estrella de oro, la cual cada una de las tres puntas de dicha estrella toque a las tres coronas, y por orla unas

letras de oro que digan: 'Hoc signum vere regum est', en campo colorado, y por timbre y divisa dos águilas negras de corona de oro de reyes, que se miren la una a la otra, y abracen una I., y una K., y encima de estas dichas letras una estrella de oro ".



Segundo.- Dejar sin efecto todas normas legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde
1206830-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Modifican Ordenanza N° 188-MDL que aprobó el Reglamento General de Licencias de Funcionamiento del Distrito de Lince en lo referente a horarios de funcionamiento de locales autorizados

ORDENANZA N° 347-2015-MDL

Lince, 26 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 de la fecha, visto el Dictamen N° 002-2015-MDL-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el voto en MAYORÍA de sus miembros, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 188-MDL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LINCE

Artículo Primero.- Modifíquense los artículos 37° y 38° del Título IX de la Ordenanza N° 188-MDL, que aprueba el Reglamento General de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de Lince, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...)

TÍTULO IX HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 37.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Los horarios de funcionamiento de los locales autorizados en el distrito de Lince es el siguiente:

a) HORARIO ORDINARIO

El Horario ordinario es de lunes a domingo incluye a todos los locales comerciales y oficinas de cualquier giro permitido, según la zona y los giros específicos que se detallan en los cuadros siguientes:

Zonas Comerciales (CV, CZ, CM)

Horarios	Giros
08:00 hasta 23:00 horas	Restaurantes con venta de licor como complemento de comida; Fuentes de Soda; Snack-Bar y afines. Ferreterías, galerías comerciales, zapaterías, bazar. Otros giros establecidos en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas con ubicación conforme en zonas comerciales.
06:00 hasta 23:00 horas	Panaderías y bodegas.
08:00 hasta 21:00 horas	Imprentas, Ópticas y Oficinas Administrativas en general.
08:00 hasta 18:00 horas	Servicio de mecánica y afines.

Zonas Residenciales (RDB, RDM, RDA, VT)

Horario	Giros
08:00 hasta 23:00 horas	Ferreterías, fuentes de soda, zapaterías, bazar y otros servicios (Sólo para locales con Licencia de Funcionamiento). Otros establecidos en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas con ubicación conforme.
06:00 hasta 23:00 horas	Panaderías y bodegas.
08:00 hasta 21:00 horas	Oficinas Administrativas.

b) HORARIO EXTRAORDINARIO

El horario será las veinticuatro (24) horas sólo para los giros de:

- Estaciones de Servicio (sin venta de licor a partir de las 23:00 horas).
- Farmacias y Boticas.
- Locales de expendio de comida (sin venta de licor).
- Servicios de Hospedaje (hostales, hoteles).
- Hospitales, Clínicas y Centros Médicos (sólo aquellos que cuenten con unidad de emergencia).
- Playas de Estacionamiento.

Los horarios indicados en los incisos a) y b) precedentes se refieren a horarios de atención al público. En caso de solicitarse una ampliación de horario, ésta será evaluada de acuerdo al cumplimiento de las normas por parte del conductor del local, durante el desarrollo de las actividades comerciales autorizadas.

Los horarios de funcionamiento señalados en el presente artículo y en el artículo 38° son de cumplimiento obligatorio por parte del conductor del establecimiento y serán autorizados expresamente en la Licencia de Funcionamiento. El incumplimiento del horario autorizado acarrea la revocación de la Licencia de Funcionamiento conforme lo establecido en el artículo 34°, de la presente Ordenanza, sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador.

Artículo 38.- HORARIO ESPECIAL

El funcionamiento de locales después de los horarios señalados en inciso a) del artículo 37° de la presente

Ordenanza es excepcional y sólo operará en las zonas comerciales para los siguientes giros:

- Discotecas, Pubs, Restaurantes-Show, Salas de Espectáculos y Salones de Baile.
- Clubes Nocturnos, Salones de Recepción y Peñas.
- Telepódromos, Bingos, Tragamonedas y Casinos.

Para el caso de Discotecas, Pubs, Restaurantes-Show, Salas de Espectáculos, Salones de Baile, Clubes Nocturnos, Salones de Recepción y Peñas, el horario será desde las 17:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Asimismo queda restringida para dichos giros la atención al público a partir del día domingo a las 04:00 horas hasta las 17:00 horas del día siguiente.

La relación de excepciones no es limitativa y se extiende a todo local de características similares o a criterio de la Subgerencia de Desarrollo Económico."

Artículo Segundo.- Los establecimientos comerciales que operan en la jurisdicción de Lince deberán adecuarse, en un plazo de diez (10) días calendario al Horario Especial modificado por el Artículo Primero de la presente Ordenanza. Transcurrido el plazo antes citado, el área encargada de la Fiscalización Administrativa procederá a la verificación del cumplimiento de esta disposición y ante la contravención a imponer las sanciones correspondientes.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1206628-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Designan responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 3 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Memorándum N° 206-2015-GAFP/MDPP de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, el Informe N° 095-2015-SGRRHH/MDPP-MDPP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la designación del funcionario como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estando con el Informe Legal N° 036-2015-MDPP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736, "Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de ofertas laborales" se estableció que el Instituto de Radio y Televisión del Perú debe programar en el diario que considere su Directorio, los avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, dispone que todo organismo público y empresas del Estado se encuentra obligada a remitir al Programa Red CIL

Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la oferta de puestos públicos que tenga previsto concursar; asimismo, remitirá con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; dichos entes designarán al funcionario responsable de remitir la oferta de empleo mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, régimen que asimismo, exige a las entidades públicas publicar las convocatorias a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 095-2015-GAFP-SGRRHH/MDPP de fecha 02 de febrero de 2015, solicita se designe como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de efectuar las convocatorias para la contratación administrativa de servicios de la entidad.

Que, en ese contexto y con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, resulta pertinente proceder a designar al funcionario de la Entidad, que será el responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a Andrés Avelino Quispe Quispe, Subgerente de Recursos Humanos como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1206555-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015

Callao, 24 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de

las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su artículo 25, señala que una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que mediante Memorando N° 145-2015-MPC-GGSC, el Gerente Gerencia General de Seguridad Ciudadana, quien ejerce la función del Secretario Técnico del COPROSEC señala que en el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, instalado el 11 de febrero de 2015, aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015, siendo necesaria su ratificación por el Concejo Municipal Provincial del Callao, mediante la Ordenanza correspondiente, asimismo la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, con Memorando N° 156-2015-MPC/GGAJC, opina que resulta ajustada a ley, la ratificación de lo aprobado;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Ratifícase el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del Callao, el 11 de febrero de 2015, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Facúltase al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano asimismo, encárgase a la Gerencia de Informática la difusión del Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015, en el Portal de la Municipalidad Provincial del Callao www.municallao.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.servicios_al_ciudadano.gob.pe.

Artículo 4.- Derógase toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 5.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1206551-1

Amplían vigencia de beneficio por pago adelantado y prorrogan vencimiento de cuotas de los Arbitrios Municipales

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2015-MPC-AL

Callao, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014, se aprobó el régimen de beneficios para el vecino chalaco puntual "Callao Puntual", estableciéndose en el artículo 4° inciso a) un descuento anual de hasta el 8% en el monto que le corresponde pagar por Arbitrios Municipales, si éstos son cancelados en su totalidad hasta el último día hábil del mes de enero o la prórroga que se determine para cada ejercicio;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 01-2015-MPC-AL, de fecha 30 de enero del 2015, se amplió la vigencia del beneficio señalado en el artículo 4° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 028-2014, hasta el 27 de febrero del 2015;

Que, se ha verificado que existe un número considerable de contribuyentes con la intención de regularizar sus deudas acogiéndose a los beneficios otorgados mediante la Ordenanza Municipal N° 028-2014, por lo que resulta conveniente prorrogar la vigencia del Beneficio por pago adelantado, señalado en su artículo cuarto;

Que, la Tercera Disposición Final de la acotada Ordenanza, faculta al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para su adecuada aplicación;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliar la vigencia del Beneficio por pago adelantado señalado en el artículo 4° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 028-2014, debiendo prorrogarse el mismo de la siguiente forma:

- 8% de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015 a los contribuyentes que cancelen en su totalidad tales tributos hasta el 31 de marzo de 2015.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1206548-1

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 05-2015-MPC-AL

Callao, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2015 en el Cercado del Callao;

Que, en el artículo 7° de la acotada Ordenanza, se señala que el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales, será el último día hábil de cada mes. Estableciéndose en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la misma Ordenanza el cronograma de vencimiento, teniendo como primera y segunda fecha de vencimiento el 31 de enero del 2015 y 27 de febrero del 2015, respectivamente;

Que, se ha verificado que existe un número considerable de contribuyentes con la intención de acogerse al pago puntual de los mismos, por lo que resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento de la primera y segunda cuota (enero y febrero) por un periodo adicional, hasta el 31 de marzo del 2015, a fin de satisfacer a los vecinos de la jurisdicción que de manera progresiva vienen cancelando sus Arbitrios Municipales;

Que, la Sexta Disposición Final y Transitoria de la acotada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal N° 025-2014, así como la prórroga del vencimiento de las obligaciones formales y sustanciales que la acotada Ordenanza dispone;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar el vencimiento de la primera y segunda cuota (enero y febrero) de los Arbitrios Municipales señalados en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 025-2014, hasta el 31 de marzo del 2015.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1206550-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN